

Contrato administrativo número **CAPS/25-05/004**, para la prestación del **Servicio Set-up estratégico de comunicación**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Ollin Tecandi Moctezuma Quistian**, **Coordinador de Comunicación Social**, en su carácter de área requirente y **administrador del contrato** y por la otra parte la persona moral **If Solutions S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Miguel Ángel Valdez Siller**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *"Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía"*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 apartado D numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/004

Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Ollin Tecandi Moctezuma Quistian**, en su carácter de **Coordinador de Comunicación Social**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2024, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 párrafo tercero de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7. Que la contratación de la prestación del servicio materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, expuesto mediante el caso **003-05-2025**, durante la **Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día **dieciséis de mayo de dos mil veinticinco**, consistente en el **Servicio Set-up estratégico de comunicación**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 52, y 54 fracción **II Bis**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **04-037**, para cubrir las necesidades de la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3331 "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAYCP/0212/2025**, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México.**

I.11 Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. **"EL PROVEEDOR"**, a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/004

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número 5,658 de fecha **22 de junio del 2012**, registrada ante la fe del **Lic. Francisco F. Garza Zamudio, notaría Pública número 32** de la Ciudad Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número N-133847-1, el día 23 de julio de 2012, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la creación, diseño, programación, implementación y comercialización de programas de lealtad y publicidad vía aplicaciones para dispositivos móviles y páginas web.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **MKPM1VK-ZUVDK9N.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **123** de fecha **19 de junio del 2018** registrada ante la fe del **Lic. José Manuel de las Fuentes Mariscal, notario número 96** de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral.**

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **ISO1206229W3**, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- b) El contenido del **"Anexo Técnico"**; los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/004

supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Panamá, número 130, colonia Vista Hermosa, Código Postal 64620, Monterrey Nuevo León.**

II.11 Que para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **Avenida Chapultepec, número 480, piso 4, colonia Roma, Código Postal 6700, Ciudad de México, teléfono 8311157423, correo electrónico: cesar@cuadrangular.mx**

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

"EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo el **Servicio Set-up estratégico de comunicación**, conforme a lo establecido en el presente contrato, **"Anexo Técnico"**, catálogo de conceptos y propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/004

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Coordinación de Comunicación Social			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	04-037	(3331) "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información"	\$5,100,000.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio Set-up estratégico de comunicación	01	Servicio	\$4,396,551.72	\$4,396,551.72
SUBTOTAL					\$4,396,551.72
I.V.A.					\$ 703,448.28
TOTAL					\$5,100,000.00

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago correspondiente al importe de **\$4,396,551.72 (Cuatro millones trescientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 MN)** más **\$ 703,448.28 (Setecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un **total de \$5,100,000.00 (Cinco millones cien mil pesos 00/100 MN.)**.

Quinta. – Forma de pago

"LAS PARTES" convienen en que el pago de los servicios materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte) días naturales**

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/004

posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.**

El precio unitario de los servicios objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha la prestación, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Coordinación de Comunicación Social** o a quien esta designe de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su **"Anexo Técnico"** de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Prestación de los servicios

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **"Anexo Técnico"**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el Titular de la **Coordinación de Comunicación Social** de **"LA ALCALDÍA"**, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **"Anexo Técnico"**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/004

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación de los servicios

El servicio se prestarán a partir del **19 de mayo de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025.**

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir del **19 de mayo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.**

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a la **"LA ALCALDÍA"** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la prestación de los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$659,482.76	
SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 MN	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, “LAS PARTES” pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” en la prestación de los servicios, por deficiencia o mala calidad de los servicios, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los servicios no realizados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo “LA ALCALDÍA”, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de “EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ALCALDÍA”, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor “EL PROVEEDOR”.

Décima quinta. – Rescisión del contrato

“LAS PARTES” acuerdan que “LA ALCALDÍA” previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/004

del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y **"Anexo Técnico"** del presente contrato.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los servicios requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quien esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o servicio declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/004

Décima novena.- Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la ciudad de México, a los **19 días del mes de mayo del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

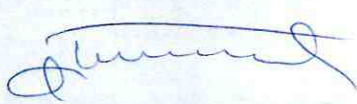
"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"


ELIAS RAFFUL VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS


MIGUEL ÁNGEL VALDEZ SILLER
ADMINISTRADOR ÚNICO


"TESTIGO"
IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

OLLIN TECANDI MOCTEZUMA QUISTIAN
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-05/004 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y IF SOLUTIONS, S.A. DE C.V., EN FECHA 19 DE MAYO DE 2025.

“ANEXO TÉCNICO”

SERVICIO DE SET-UP ESTRATÉGICO DE COMUNICACIÓN.

La Coordinación de Comunicación Social requiere de herramientas estratégicas para mejorar la eficiencia en la toma de decisiones, evaluar en tiempo real la percepción ciudadana y reaccionar oportunamente ante temas de relevancia mediática. Para ello, se requiere de un servicio especializado que permita contar con un **“Servicio de Set-up estratégico de comunicación”**, la cual comprende una herramienta de escucha social y análisis de datos, y un sistema automatizado de monitoreo y alertamiento a través de plataformas digitales.

Como se detalla a continuación:

A)SET UP DE GOBIERNO

Para el arranque de operaciones se establece una ruta estratégica que determine los objetivos a seguir, la temporalidad y las líneas de acción a realizar para el cumplimiento de metas generales del proyecto gubernamental. Además, se establece un diagnóstico como parte del set-up, para comprender el entorno comunicacional que permita aprovechar las fortalezas y oportunidades de la entidad, así como minimizar los riesgos.

Por lo cual el proveedor deberá entregar un:

Documento Estratégico (Diagnóstico):

Este insumo inicial proporciona un marco de referencia detallado para la toma de decisiones. Incluye un análisis de escucha cuantitativa y cualitativa del entorno interno y externo, objetivos, estrategias y planes de acción. Su propósito es guiar a la planificación de la comunicación gubernamental digital, y comprende dos grandes bloques:

1. Análisis Digital de la Alcaldía y su titular (mensual 2025)

- Tracking trimestral con principales inflexiones
- Top de Notas mejor posicionadas en Google
- Análisis de Sentimiento y Eco Social
- Canales Oficiales con KPI
- Benchmark con otros alcaldes y Alcaldías

2. Estrategia Digital

- Objetivos
- Calendario
- Narrativa digital
- Mensajes Clave y pilares
- Canales de comunicación

Acciones estratégicas a seguir

Entregable	Fecha
Documento Estratégico (Diagnóstico) 1. Análisis Digital de la Alcaldía y su titular del trimestre 2. Estrategia Digital	- Primera entrega: 30 de mayo 2025 - Recurrente mensual (último día hábil de mes)

B) ANÁLISIS Y ESCUCHA DIGITAL

La mejor manera de gobernar es teniendo información y datos sobre las necesidades de los habitantes de la Alcaldía.

Por lo cual el proveedor deberá entregar un:

Reporte semanal de la Alcaldía: este insumo especializado tiene el objetivo de detectar información sobre el rendimiento digital de cada red social para velar por su reputación online y su posicionamiento estratégico.

Este reporte deberá contener:

Tracking:

¿Qué temas generaron mayor conversación en el periodo? ¿Cuál fue su evolución en la semana?

Actores Impulsores:

¿Quiénes fueron los influenciadores de la conversación digital sobre la Alcaldía? ¿Cuáles fueron las notas con mayor alcance dentro de la semana?

Sentimiento:

¿Cuánto hablan digitalmente de la Alcaldía? ¿Qué dicen de nosotros? ¿Cuál es la calidad de la conversación?

Mejores publicaciones:

¿Cuáles son las 3 mejores publicaciones de la semana por red social, de acuerdo con reacciones, comentarios, compartidos, views y/o reproducciones?

Métricas:

Analiza de manera **cuantitativa** una serie de **indicadores de rendimiento** de las cuentas como lo son: # publicaciones, interacciones, crecimiento, engagement, reproducciones, etc.

Entregable	Fecha
Reporte semanal de la Alcaldía	Cada semana los días martes a partir de la adjudicación.

Reporte quincenal de Escucha a la comunidad para la Alcaldía: este insumo especializado tiene el objetivo de detectar información sobre servicios públicos y temas de incidencia social de Álvaro Obregón, que sirvan como un termómetro social para la gestión de las demandas ciudadanas y como prioridad para la ejecución de los planes de servicios por colonias. *

Este reporte deberá contener:

Métricas de temas / preocupaciones de la comunidad en redes sociales categorizadas por rubros y volumen de menciones.

Geolocalización de los temas en Google Maps, para la ubicación y detección de las colonias, barrios o zonas con reportes ciudadanos, quejas o peticiones hacia el Órgano Político Administrativo.

*(Nota importante: no son equivalentes a demandas ciudadanas, si no a menciones digitales sobre temas ciudadanos)

Entregable	Fecha
Reporte quincenal de Escucha a la comunidad para la Alcaldía	Después de 6 días hábiles, terminando el rango de evaluación quincenal.

C) MONITOREO Y ALERTAMIENTO

Este servicio facilita la notificación informativa de las noticias relevantes que genere la Alcaldía y sus titulares como parte de su dinámica de trabajo cotidiano. Permite estar informados en todo momento de lo que sucede en la conversación digital en diversas plataformas y noticias a través del alertamiento vía herramientas de comunicación para detectar alertas tempranas de crisis reputacionales.

Creación de **dos plataformas que operen 24/7:**

Monitoreo Álvaro Obregón: Plataforma de comunicación sustentado en la automatización, uso de inteligencia artificial y rastreo de menciones en tiempo real para detectar las conversaciones hacia la Alcaldía y su titular. Esta plataforma permite la notificación y alertamiento de temas al Gabinete.

Noticias Web Álvaro Obregón: Plataforma de comunicación complementaria a dinámicas de monitoreo de prensa que se concentra en alertar sobre las noticias difundidas en portales web digitales.

Mediciones de coyunturas:

Reportes de coyuntura al mes (Temas de crisis al mes para su prevención y atención por la Coordinación de Comunicación de la Alcaldía.

Entregable	Fecha
Plataforma: - Monitoreo Álvaro Obregón - Noticias Web Álvaro Obregón	30 de mayo 2025

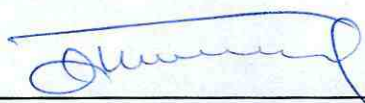
Entregable	Fecha
Reporte de mediciones de coyunturas	Recurrente mensual (último día hábil de mes)

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/004

Servicios a prestar

• SET UP DE GOBIERNO	Establecer una ruta estratégica que determine los objetivos a seguir, la temporalidad y las líneas de acción a realizar para el cumplimiento de metas generales del proyecto gubernamental.
• ANÁLISIS Y ESCUCHA DIGITAL • MONITOREO Y ALERTAMIENTO	Servicio que facilita la notificación informativa de las noticias relevantes que genere la Alcaldía y sus titulares como parte de su dinámica de trabajo cotidiano.

“ÁREA REQUIRENTE”


OLLIN TECANDI MOCTEZUMA QUISTIAN
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**SIN
TEXTO**

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/005

Contrato administrativo número **CAPS/25-05/005**, para la prestación del **Servicio Integral de Atención y Prevención Médica Móvil de la Alcaldía Álvaro Obregón**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Maritza Ordaz Sánchez**, Directora General de Desarrollo Social, en su carácter de área requirente y **administrador del contrato** y por la otra parte la persona moral **100 Motivos S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Anuar Hiair Mendoza Camacho**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **"LA ALCALDÍA"**, por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *"Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía"*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/005

Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Maritza Ordaz Sánchez**, en su carácter de **Directora General de Desarrollo Social**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024 y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos **71 fracción VII y 75 fracción XIII** de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7. Que la contratación de la prestación del servicio materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, expuesto mediante el caso **001-05-2025**, durante la **Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día **dieciséis de mayo** de dos mil veinticinco, consistente en el **Servicio Integral de Atención y Prevención Médica Móvil de la Alcaldía Álvaro Obregón**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 28 primer párrafo 52, 54 fracción **XV** y **59** de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **04-017**, para cubrir las necesidades de la **Dirección General del Desarrollo Social** de la Alcaldía.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3993 "Subrogaciones"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/185/2025**, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México.**

I.11 Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. **"EL PROVEEDOR"**, a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/005

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la póliza número 15,486 de fecha **03 de septiembre del 2018**, registrada ante la fe del **Lic. Tayatzin Gutiérrez Ramírez, titular de la Correduría Pública número 60** de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número N-2018096108.

Se realizó la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "100 MOTIVOS" Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura número 77,291, de fecha 11 de abril de 2025, ante la fe del Notario Interino número 106 del Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la que se llevó a cabo la modificación al Objeto Social, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la prestación de servicios médicos integrales, tales como servicios médicos, odontológicos, psicológicos y de optometría en unidades móviles, instalaciones fijas o a domicilio; incluyendo consultas generales y especializadas, diagnósticos, entrega de medicamentos, audiometría, electrocardiogramas, estudios de laboratorio, mastografías por electroimpedancia y ultrasonido, así como cualquier otro procedimiento clínico ambulatorio permitido por la normatividad aplicable.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **TWF48CH-TI5W5W8GI**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **77,291** de fecha **11 de abril del 2025** registrada ante la fe del **Lic. Jorge Alejandro Mendoza Andrade notario interino** número **106** del Estado de México. identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **CMO180903PH7**, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- El contenido del **"Anexo Técnico"**; los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/005

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que "EL PROVEEDOR" cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL PROVEEDOR" señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Emerson número exterior 148, número interior 302, colonia Polanco V Sección, C.P. 11560, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5633773575, correo electrónico de contacto: 100motivos111122@gmail.com

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, "LAS PARTES" han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

"EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo el **Servicio Integral de Atención y Prevención Médica Móvil de la Alcaldía Álvaro Obregón**, conforme a lo establecido en el presente contrato, "Anexo Técnico", catálogo de conceptos y propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/005

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Desarrollo Social			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	04-017	(3993) "Subrogaciones"	\$50,000,000.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio Integral de Atención y Prevención Médica Móvil de la Alcaldía Álvaro Obregón	01	Servicio	\$43,103,448.28	\$43,103,448.28
SUBTOTAL					\$43,103,448.28
I.V.A.					\$6,896,551.72
TOTAL					\$50,000,000.00

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requeridos en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago correspondiente al importe de **\$43,103,448.28 (Cuarenta y tres millones ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.)** más **\$6,896,551.72 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Quinta. – Forma de pago

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/005

"LAS PARTES" convienen en que el pago de los servicios materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los servicios objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha la prestación, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección General de Desarrollo Social** o a quién esta designe de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su **"Anexo Técnico"** de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Prestación de los servicios

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios precisados en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **"Anexo Técnico"**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el Titular de la **Dirección General de Desarrollo Social** de **"LA ALCALDÍA"**, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **"Anexo Técnica"**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/005

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación de los servicios

Los servicios se prestarán a partir del **19 de mayo de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025.**

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y **hasta el 31 diciembre de 2025.**

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a la **"LA ALCALDÍA"** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la prestación de los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$6,465,517.24
SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, “LAS PARTES” pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” en la prestación de los servicios, por deficiencia o mala calidad de los servicios, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los servicios no realizados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo “LA ALCALDÍA”, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de “EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ALCALDÍA”, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor “EL PROVEEDOR”.

Décima quinta. – Rescisión del contrato

“LAS PARTES” acuerdan que “LA ALCALDÍA” previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/005

del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y **"Anexo Técnico"** del presente contrato.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los servicios requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o servicio declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrá ser negociadas.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/005

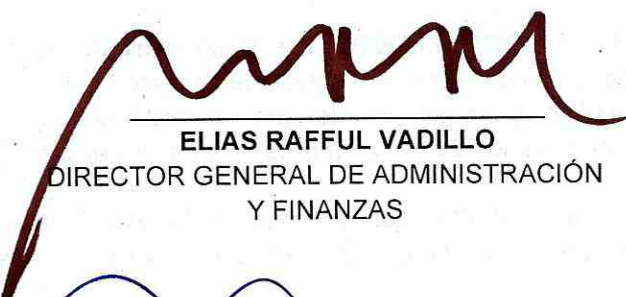
Décima novena.- Legislación

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

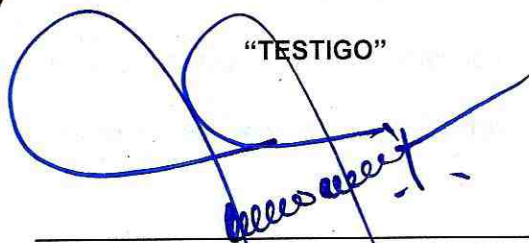
Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, **“LAS PARTES”** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **32 (treinta y dos)** páginas, firmando al margen y al calce, en la ciudad de México, a los **19 días del mes de mayo del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”


ELIAS RAFFUL VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS


ANUAR HIAIR MENDOZA CAMACHO
ADMINISTRADOR ÚNICO


“TESTIGO”
IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES


“ÁREA REQUIRENTE”
MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-05/005 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y 100 MOTIVOS, S.A. DE C.V., EN FECHA 19 DE MAYO DE 2025.

“ANEXO TÉCNICO”

Objetivo de la contratación

El servicio tiene como fin mejorar las condiciones de vida y promover el bienestar integral de la población de la Alcaldía Álvaro Obregón, especialmente de aquellos que enfrentan mayores desafíos socioeconómicos, mediante la oferta de una serie de servicios comunitarios que incluyan consultas médicas y entrega de medicamentos.

Los servicios mencionados deberán ser prestados en las unidades médicas móviles que se instalarán en diversas ubicaciones dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón así como consulta médicas general y suministro de medicamentos a domicilio.

Durante la aplicación de este Servicio Integral de Atención y Prevención Médica Móvil se buscará beneficiar mensualmente a más de 6,000 habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón con la prestación de los servicios de consulta médica, médico en casa, suministro de medicinas y corte de cabello (como medida de higiene preventiva contra la pediculosis) con lo cual se busca atender a la población de la Alcaldía en especial a aquella con carencia en el acceso a los servicios de salud. Es decir, durante la vigencia de este proyecto, potencialmente se podría dar acceso a servicio de salud a la cuarta parte de la población que actualmente carece de estos servicios y que según el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024 asciende a 187,516 personas en la demarcación.

Justificación

En la Alcaldía Álvaro Obregón, según datos del CONEVAL 2022 e INEGI 2022, aproximadamente el 37.7 % de la población se encuentra en situación de pobreza, y un 5.6 % en pobreza extrema. Estas cifras reflejan la necesidad de implementar acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad y mejorar el acceso a servicios básicos como salud, educación, alimentación, seguridad familiar y prevención al delito.

Población Álvaro Obregón segmentada por según el nivel de bienestar económico y social			
Alcaldía	Población Total	En condición de pobreza	En condición de pobreza extrema
Álvaro Obregón	726,046	273,656	40,958

Fuente: CONEVAL (2022) e INEGI ENIGH (2022).

La prestación del Servicio Integral de Atención y Prevención Médica Móvil busca generar oportunidades para su desarrollo personal y comunitario, al ofrecer servicios garantizando un trato digno y respetuoso, promoviendo la inclusión, la equidad y la cohesión social, elementos fundamentales para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Alcaldía.

Los servicios requeridos buscan mejorar la calidad de vida de sus habitantes, sobre todo proporcionar elementos y apoyos que benefician a la población en pobreza y extrema pobreza de la alcaldía, promoviendo la inclusión, el bienestar y el desarrollo sostenible. A través de estas actividades, se busca atender las necesidades prioritarias de la población, especialmente de los sectores más vulnerables, fomentando la cohesión social, fortaleciendo el tejido comunitario, reduciendo la desigualdad, facilitando el acceso a servicios esenciales en materia de salud.

La inversión en proyectos enfocados a mejorar la calidad de vida de las personas no solo responde a un compromiso gubernamental con el bienestar ciudadano, sino que también impulsa el crecimiento equitativo de la

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/005

demarcación, asegurando que cada persona tenga oportunidades para su desarrollo integral dentro de una comunidad más justa y solidaria.

La Ley de Salud del Distrito Federal establece que las personas habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otra característica, tienen derecho a la salud. Para el cumplimiento de este derecho, las políticas públicas.

Sin embargo, el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2023 de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, en la Alcaldía Álvaro Obregón el 52.6% de la población no tiene acceso a la seguridad social.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, entre las atribuciones de los titulares de las alcaldías, se encuentra la de coordinarse con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales (artículo 43).

Definiciones y acrónimos

Para efectos de esta Anexo técnico se entenderá por:

Término	Definición
Alcaldía	Alcaldía Álvaro Obregón
Área requirente	Dirección General de Desarrollo Social.
Beneficiarios	Ciudadanos de la Alcaldía Álvaro Obregón que utiliza alguno de los servicios objeto de la presente Anexo Técnico.
Cuadro básico de Medicamentos	Medicamentos descritos en el punto 5.1.1 Médico en casa del presente anexo
Especificaciones técnicas	Características de los equipos y servicios establecidos en el presente anexo
Proveedor	La persona física o moral que participe en este proceso de adjudicación.
Servidores Públicos	Los servidores públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón
Unidad Médica Móvil	Unidad móvil donde se prestarán los servicios médicos y de laboratorio en los términos del presente anexo.

Descripción general

El servicio integral debe estar diseñado para mejorar las condiciones de vida de la población en la Alcaldía Álvaro Obregón, en especial, facilitar el acceso a los servicios de salud a aquella población en pobreza y pobreza extrema. A continuación, se describen los servicios médicos que deben conformarlo:

a) Unidades Médicas Móviles (7 unidades)

- Consulta médica general y somatometría
- Servicio de odontología
- Servicio de optometría
- Servicio de audiometría
- Servicio de consulta psicológica

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/005

- Servicio de corte de cabello para toda la familia¹
- b) Médico en casa
 - Consulta médica general y somatometría
 - Medicamentos (conforme a recetas emitidas según diagnóstico)

Alcance del servicio

El servicio integral deberá beneficiar, cada mes, a un mínimo de 1,000 personas por cada unidad móvil y un máximo de 1,400.

Vigencia

El proyecto tendrá una vigencia de 8 meses aproximadamente, contados a partir del **19 de mayo de 2025** y hasta el **31 de diciembre de 2025**.

Durante la vigencia del servicio integral, el proveedor ofrecerá los servicios de manera continua, eficiente e integral para los beneficiarios que los soliciten, y quienes podrán hacer uso de ellos, con independencia del tipo y la cantidad de servicios que elija cada uno.

Descripción específica de los servicios

Unidad Médica Móvil

El proveedor deberá poner a disposición de la población en la Alcaldía Álvaro Obregón siete (7) unidades médicas móviles que recorrerán la alcaldía de manera itinerante, otorgando los siguientes servicios de manera gratuita:

- 1) Consulta médica general y somatometría
- 2) Servicio de audiometría
- 3) Servicio de odontología
- 4) Servicio de optometría
- 5) Servicio de consulta psicológica
- 6) Servicio de corte de cabello para toda la familia

En el Anexo B se describe los requerimientos técnicos que deberán cubrir las unidades médicas móviles. Asimismo, en su funcionamiento, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable, incluyendo las siguientes:

- NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

¹ El corte y cuidado del cabello está entre las medidas de higiene recomendadas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, porque es un factor importante para la prevención de epidemias como la pediculosis, causada por piojos y liendres. Así mismo, la pediculosis está incluida en NOM-EM-003-SSA2-2008 Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/005

- NOM-005-SSA3-2018, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
- NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico.
- NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de Información de registro electrónico para la salud. Intercambio de Información en salud.
- NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección Ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos-Clasificación y Especificaciones de Manejo.
- Modificación a la NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
- Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.

Consulta médica general y somatometría

Proporcionar atención preventiva a la población obregonense con el fin de contribuir a la reducción de la incidencia de enfermedades crónicas; el servicio identificará condiciones médicas tales como sobrepeso, obesidad, hipertensión, diabetes, deficiencias visuales y auditivas, mediante procedimientos de detección primaria como toma de talla, peso, temperatura, medición de glucosa y presión arterial. No se deberá considerar atención de emergencias ni de traumatología.

Durante la consulta, llevará a cabo el diagnóstico médico, se entregará la receta correspondiente y generará un expediente electrónico para cada beneficiario.

Sin excepción todos los médicos generales deberán ser titulados y contar con cédula profesional.

Como parte de su propuesta técnica, los licitantes deberán proporcionar el listado con el nombre, firma, fecha, lugar y universidad que expide el título profesional, así como fecha y número de la cédula profesional, así como copia del título y cedula profesional de cada uno los médicos que prestarán el servicio.

El proveedor prestará el servicio de consulta médica general y somatometría en cada una de las siete unidades móviles, en un horario de 9:00 a 17:00 horas. Este horario podrá ser ampliado a discreción por el proveedor, para lo cual bastará un aviso al administrador del contrato.

Las unidades móviles deberán contar con equipos de química seca que permitan hacer las pruebas pertinentes de laboratorio, para los pacientes que así lo requieran.

El médico cirujano deberá presentarse uniformado con pijama quirúrgica o bata, de preferencia blanca, con logotipos del proyecto de la Alcaldía, cubre bocas y guantes de látex, y estar debidamente identificado con credencial con fotografía.

Servicio de audiometría

El estudio de audiometría busca determinar el nivel de sordera o pérdida auditiva. Sin excepción, deberá ser prestado por técnicos audiometristas certificados.

Como parte de su propuesta técnica, el licitante deberá proporcionar el listado con los nombres, firmas y certificaciones de los técnicos que prestarán el servicio, así como copia de las certificaciones.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/005

La audiometría deberá realizarse con auriculares debidamente identificados en color rojo y azul, oído derecho e izquierdo respectivamente, que deberán ajustarse cómodamente al tamaño de la cabeza, colocados correctamente sobre los oídos de tal manera que la bocina del auricular coincida perfectamente con el conducto auditivo.

El equipo del proveedor deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:

- Datos de salida
 - Salidas: Auricular izquierdo y derecho
 - Rango de frecuencia: 125Hz to 8kHz
 - Precisión de frecuencia: <1%
 - Distorsión: <2%
 - Nivel de rango de salida: -10dBHL min; ver Sección 5.2 como máx.
 - Precisión nivel de salida: Dentro de los 3dB
 - Tamaño nivel de salida: 5dB
 - Transductor de salida: Auriculares DD45 (suministrados)
 - Tipo de tono: Sencillo, warble (trino/gorgojeo) o pulsado
 - Comunicación: "talkover"
 - USB interfaz: Transferencia resultados a un ordenador
 - Niveles máximos en cada frecuencia

Frecuencia, Hz	Conducción aérea, dBHL (DD45)	Frecuencia, Hz	Conducción aérea, dBHL (DD45)
125	80	2000	100
250	100	3000	100
500	100	4000	100
750	100	6000	100
1000	100	8000	100
1500	100		

- Datos de entrada/salida
 - Manual
 - Memoria interna: 12 pruebas completas
 - Datos físicos
 - Pantalla: 2 líneas de 24 caracteres
 - (Retroiluminación)
 - Alimentación (red eléctrica): 100-240V ac 50/60Hz
 - Dimensiones (mm): 270 x 175 x 68 altura
 - Peso: 720g

El proveedor prestará el servicio de audiometría en cada una de las siete unidades móviles, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Las unidades móviles deberán estar debidamente equipadas con una unidad de audiometría conforme a las especificaciones señaladas.

El audiometrista deberá presentarse uniformado con pijama quirúrgica o bata, de preferencia color blanca, con logotipos del proyecto de la Alcaldía y estar debidamente identificado con credencial con fotografía.

Servicio de odontología

Consulta odontológica para los habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón, que incluye revisión dental, limpieza dental y tratamiento de caries, conforme lo requiera el paciente.

Sin excepción, todos los prestadores del servicio deberán ser titulados en odontología, cirugía odontológica o estomatología, y contar con cédula profesional.

Como parte de su propuesta técnica, los licitantes deberán proporcionar el listado con el nombre, firma, fecha, lugar y universidad que expide el título profesional, así como fecha y número de la cédula profesional, así como copia del título y cedula profesional de cada uno los odontólogos que prestarán el servicio.

Procedimiento de limpieza dental:

- 1) Primera fase: retirar todo el sarro acumulado en los dientes o entre los dientes y la encía mediante curetas de acero inoxidable con cabezales minúsculos.
- 2) Segunda fase: pulir los dientes con Pasta profiláctica y agua, limpiar toda la placa acumulada en su superficie. Durante esta etapa también se podrá eliminar las manchas presentes en la superficie de los dientes, en caso de existir.
- 3) Tratamiento de caries: consiste en la detección de caries mediante exploración intraoral en fosetas, fisuras y superficies interproximales.
- 4) Remoción de caries: mediante la eliminación de la lesión cariosa, creando cavidades retentivas para el material de obturación.
- 5) Revisión de oclusión: mediante la revisión de puntos altos de contacto en la restauración dental.

El servicio debe incluir los siguientes equipos y materiales:

- Detección de caries:
 - Básico 1x4 (espejo, cucharilla, explorador y pinzas de curación).
 - Algodón
 - Campos
 - Guantes
 - Cubrebocas
 - Caretas
 - Batas desechables
 - Vaso desechable
 - Aislamiento:
- Remoción de caries:
 - Pieza de alta velocidad.
 - Fresas dentales de carburo:
 - Bola 3, 4, 5
 - Troncocónica.
 - Cono invertido
 - Punta de lápiz.
 - Fresas dentales de diamante:
 - Bola

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/005

- Cono invertido 805-108M
- Punta de lápiz 850-010M, 859-010M
- Flama
- Obturación de cavidades:
 - Loseta de vidrio
 - Espátula para cementos dentales.
 - Óxido de zinc y Eugenol con endurecedor
 - Ionómero de vidrio tipo II
 - Hidróxido de calcio pasta (Dycal)
 - Aplicador de Dycal
 - Mortero y pistilo
 - Amalgamador
 - Capsulas de amalgama o tabletas de amalgama
 - Mercurio
 - Mantas para amalgama
 - Barniz de copal
 - Obturador de huevo
 - Recortador hollenback
 - Mortonson punta diamante
 - Cuádruplex
 - Porta amalgama.
 - Porta banda matriz
 - Banda matriz
 - Lámpara de fotocurado
 - Resinas fotopolimerizables A1, A2, A3
 - Ácido ortofosfórico.
 - Adhesivo para resinas
 - Espátulas de teflón de huevo, recortadora, punta de diamante.
 - Permeasyl (sellador de resinas)
 - Puntas para pulir resinas.
- Revisión de oclusión:
 - Papel de articular.
 - Piedra de Arkansas de flama y bola

El proveedor prestará el servicio de odontología en cada una de las siete unidades móviles, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Las unidades móviles deberán estar debidamente equipadas con una unidad dental conforme a las especificaciones señaladas.

El odontólogo o cirujano dentista deberá presentarse uniformado con pijama quirúrgica o bata, de preferencia blanca, con logotipos del proyecto de la Alcaldía, cubre bocas y guantes de látex, y estar debidamente identificado con credencial con fotografía.

Servicio de optometría

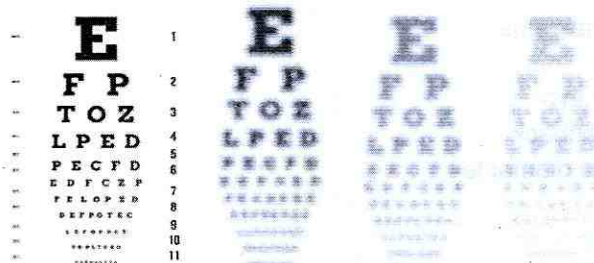
Estudio Profesional de nivel de pérdida visual (Optometría) a fin de determinar el tipo de pérdida visual hasta seis (6) dioptrías para los habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Sin excepción el servicio deberá ser prestado por técnicos en optometría certificados.

Como parte de su propuesta técnica, el licitante deberá proporcionar el listado con los nombres, firmas y certificaciones de los técnicos que prestarán el servicio, así como copia de las certificaciones.

Procedimiento de Examen Visual:

- Cuestionario para determinar si presenta molestias visuales el paciente.
- Se determinará la capacidad de percibir y diferenciar dos estímulos visuales separados por un determinado ángulo.
- Se realizará primero la toma de Ojo Derecho y Después la de Ojo Izquierdo.



Se realizará retinoscopia para determinar de manera objetiva el error de refracción del ojo (miopía, hipermetropía o astigmatismo) y la necesidad de anteojos.

El examinador observará el movimiento del reflejo rojo de la retina y va introduciendo lentes enfrente del ojo, hasta que el movimiento del reflejo se neutraliza. La magnitud del lente que se requiere para neutralizar el movimiento del reflejo es una medida del error de refracción del ojo e indica la magnitud del lente requerido para optimizar la visión con anteojos.

Se verifica la visión con la graduación encontrada de manera monocular con la finalidad de afinar la RX. También se evaluará la visión cercana con la mejor corrección.

Se entregará la graduación final y en caso de ser necesario el uso de lentes se orienta sobre el problema presentado.

Las unidades móviles contarán con todo lo necesario para llevar a cabo los estudios de optometría, en concordancia con lo siguiente:

- Carpa de 3 x 3 metros
- Mesa de trabajo
- Silla para paciente
- Estuche de optometrista

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/005

- Cartilla de Snellen para la realización del examen

El optometrista deberá presentarse uniformado con pijama quirúrgica o bata, de preferencia blanca, con logotipos del proyecto de la Alcaldía, debidamente identificado con credencial con fotografía.

El proveedor prestará el servicio de optometría en cada una de las siete unidades móviles, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Servicio de consulta psicológica

Consulta profesional de ayuda psicológica para tratar conflictos, como violencia intrafamiliar, *bullying*, maltrato a niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores y aspectos de manejo de estrés, derivados de la vida diaria.

El psicólogo aplicará al paciente cuestionarios sobre sus actividades de la vida diaria para llevar a cabo un diagnóstico correcto a través de terapias de salud mental.

Sin excepción todos los prestadores del servicio deberán ser titulados en psicología, y contar con cédula profesional.

Como parte de su propuesta técnica, los licitantes deberán proporcionar el listado con el nombre, firma, fecha, lugar y universidad que expide el título profesional, así como fecha y número de la cédula profesional, así como copia del título y cédula profesional de cada uno los psicólogos que prestarán el servicio.

El psicólogo deberá presentarse uniformado con bata o filipina, con logotipos del proyecto de la Alcaldía, debidamente identificado con credencial con fotografía.

El proveedor prestará el servicio de psicología en cada una de las siete unidades móviles, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Servicio de corte de cabello para toda la familia

El servicio de corte de cabello para los beneficiarios se prestará en las unidades móviles y podrá incluir:

- Corte de cabello a todos los miembros de la familia.
- Detección y asesoría en el tratamiento de pediculosis.
- Valoración y diagnóstico del estado de salud del cuero cabelludo.
- Recomendaciones en caso de alopecia.

Sin excepción el servicio deberá ser prestado por personal con la debida preparación como estilistas, cosmetólogos, o diseñadores de imagen.

Como parte de su propuesta técnica, el licitante deberá proporcionar el listado con los nombres, firmas y estudios de quienes prestarán el servicio, así como copia de las diplomas, constancias, títulos o certificaciones que correspondan.

El prestador del servicio deberá presentarse uniformado con bata de preferencia oscura con logotipos del proyecto de la Alcaldía, debidamente identificado con credencial con fotografía.

El proveedor prestará el servicio de corte de cabello en cada una de las siete (7) unidades móviles, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Médico en Casa

El servicio consiste en ofrecer consultas médicas de primer contacto, diagnósticos y medicamentos gratuitos de cuadro básico a la población de la demarcación Álvaro Obregón. El proveedor deberá brindar atención directamente en los hogares de los beneficiarios, garantizando accesibilidad, comodidad y un trato digno y respetuoso.

El proveedor deberá implementar al menos tres (3) equipos itinerantes denominados "Médico en Casa", los cuales estarán destinados a proporcionar atención médica, diagnósticos y medicamentos a las familias de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Cada equipo itinerante Médico en Casa deberá contar con lo siguiente:

- Un médico general, equipado con:
 - Un vehículo sedán
 - Un botiquín médico Tipo A
 - Un dispositivo electrónico portátil conectado a la herramienta digital de gestión del proveedor para elaborar el expediente clínico (que incluirá diagnóstico, observaciones, indicaciones, sugerencias y recetas médicas)
 - El instrumental e insumos necesarios para realizar consultas médicas generales.
- Un repartidor de medicamentos, equipado con:
 - Motocicleta
 - Contenedor con los medicamentos a entregar
 - Un dispositivo electrónico portátil conectado a la herramienta digital de gestión del proveedor para la entrega de medicamentos.

El transporte utilizado para la ejecución del servicio licitado deberá contener:

- Rotulación con la imagen y logotipos, que serán definidos por la Alcaldía Álvaro Obregón y entregados al licitante adjudicado.
- Seguro de cobertura amplia.
- Sistema de geolocalización GPS para los vehículos.

El Área Requiriente proporcionará al Prestador del Servicio una relación de beneficiarios elegibles para el servicio comunitario de Médico en Casa.

Asimismo, las unidades médicas móviles proporcionarán los datos de contacto de Médico en Casa a los beneficiarios que identifiquen con problemas de movilidad. En su caso, se contactará al ciudadano telefónicamente para programar la visita domiciliar de Médico en Casa.

Durante la visita, el Médico en Casa llevará a cabo la consulta y el diagnóstico médico, entregará la receta correspondiente y generará un expediente electrónico para cada beneficiario.

En caso de que en un mismo domicilio haya más de un beneficiario, el Médico en Casa podrá brindar la atención médica a todos, generando un expediente electrónico individual para cada uno.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/005

De los medicamentos recetados, el médico en casa realizará la receta digital para que; en máximo 24 hrs posteriores a la consulta, el repartidor entregue los medicamentos recetados, aquellos que formen parte del cuadro básico:

- Analgésicos
- Antisépticos
- Antiinflamatorios
- Antiácidos
- Antidiarreicos
- Antigripales
- Antibióticos
- Antiparasitarios
- Gotas oftálmicas
- Gotas óticas

El repartidor Médico en Casa recabará la firma de recibido por parte del beneficiario como constancia de la entrega de medicamentos.

El licitante deberá considerar como parte de sus propuestas técnica y económica lo siguiente: consulta médica general que incluya: detección primaria, toma de talla, peso, temperatura, medición de glucosa, presión arterial, diagnóstico y receta médica. No se deberán considerar atención de emergencias ni de traumatología.

Sin excepción todos los médicos generales deberán ser titulados y contar con cédula profesional.

Como parte de su propuesta técnica, los licitantes deberán proporcionar el listado con el nombre, firma, fecha, lugar y universidad que expide el título profesional, así como fecha y número de la cédula profesional, así como copia del título y cedula profesional de cada uno los médicos que prestarán el servicio de Médico en Casa.

El proveedor prestará el servicio de Médico en Casa en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

El médico deberá presentarse uniformado con pijama quirúrgica o bata, de preferencia blanca, con logotipos del proyecto de la Alcaldía, cubre bocas y guantes de látex, y estar debidamente identificado con credencial con fotografía.

Entregables

a) Primer entregable:

Dentro de los primeros 10 días hábiles de iniciada la vigencia del contrato, el proveedor deberá entregar:

Diagnóstico general y Plan de Trabajo para la prestación del servicio, el cual deberá reflejar las tareas y las fechas y/o periodos de ejecución de cada una de las actividades para proporcionar los servicios requeridos que se encuentran descritos en el presente Anexo Técnico.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/005

El Plan de Trabajo deberá considerar al menos lo siguiente: a) cronograma de actividades para la prestación del servicio conforme a las actividades necesarias para la ejecución de las fases; y b) esquema estructural de la plantilla de recursos humanos que intervendrá en las actividades.

Este primer entregable corresponde a un primer pago del 15% sobre monto total del contrato.

b) Entregables mensuales:

Por cada mes completo y vencido, y dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente mes, el proveedor deberá entregar:

- Relación de beneficiarios atendidos en el mes que se reporta. Este listado deberá incluir a todas las personas que recibieron al menos un servicio dentro del periodo que se reporta e incluir la descripción de todos los servicios que recibió cada una en el periodo.
- Para efectos de pago, se contabilizará a los individuos que hicieron uso de los servicios y no a la cantidad de servicios prestados, en el entendido de que un beneficiario puede recibir más de un servicio durante el mes, pero solo se contabilizará como una persona.
- Copia de la credencial del beneficiario que recibió el servicio, y
- Soporte del servicio de acuerdo con lo siguiente:
 - En su caso, copia de la receta emitida y, en su caso, acuse de recibo de medicamentos entregados con la firma del beneficiario (en formato PDF).
 - En el caso del servicio de corte de cabello, lista de beneficiarios atendidos con la fecha, nombre completo del beneficiario.
 - En su caso, copia del acuse de recibo de los resultados de los estudios realizados, con la fecha, nombre completo del beneficiario.

El 85% del monto total del contrato dividido se dividirá en mensualidades iguales que corresponderán a cada uno de estos entregables.

Para el trámite de pago correspondiente, el proveedor deberá conservar el soporte documental físico y las versiones digitales deberán estar disponibles para su consulta por parte del personal de la Alcaldía en la plataforma de gestión.

Perfil del proveedor

El proveedor deberá otorgar los servicios materia de la presente licitación dando cumplimiento a la Ley de Salud del Distrito Federal, Reglamento de la ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos, Reglamento de la Agencia de Protección sanitaria y Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, para tal efecto, deberá presentar carta compromiso donde así lo exprese.

Responsabilidad del proveedor para el manejo de datos personales

Es responsabilidad del proveedor resguardar la documentación y rendir la información respecto a los datos personales de los beneficiarios en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Penas convencionales

En caso de que el prestador del servicio incurra en incumplimiento parcial o deficiente respecto a la cantidad de beneficiarios atendidos en el mes, la Alcaldía Álvaro Obregón aplicará una pena convencional sobre el monto total de la facturación mensual antes del I.V.A.:

Penas convencionales	
Incumplimiento en el número de beneficiarios atendidos en el mes	Porcentaje de penalización del costo por servicio
El proveedor atendió entre 6,500 y 6,999 beneficiarios, es decir el 95.0% y el 99.9% de la cantidad mínima que debía atender	2% sobre el total mensual a facturar.
El proveedor atendió entre 5,000 y 5,499 beneficiarios, es decir entre 90% y el 94.9% de la cantidad mínima que debía atender	3% sobre el total mensual a facturar.
El proveedor atendió entre 5,500 y 5,999 beneficiarios, es decir entre 85% y el 89.9% de la cantidad mínima que debía atender	4% sobre el total mensual a facturar.
El proveedor atendió entre 4,000 y 4,499 beneficiarios, es decir entre 80% y el 84.9% de la cantidad mínima que debía atender	5% sobre el total mensual a facturar.

Si en un mes el proveedor atiende a menos de 4,999 beneficiarios sin que exista una causa de fuerza mayor plenamente justificada, la Alcaldía podrá rescindir el contrato.

Anexo B. Requerimientos técnicos para las unidades médicas móviles

1. Unidades Móviles:

La Unidad Móvil Integral, destinada para diagnósticos médicos, deberá contar con al menos 3 consultorios médicos equipados según las necesidades del requirente indicadas en este Anexo Técnico, un área para la toma de muestras de laboratorio y elevador para silla de ruedas, gatos estabilizadores fabricados en acero PTR fijados en los esquineros de las defensas, con el objetivo evitar que la unidad médica móvil se mueva o vibre con el paso de las personas o con la operación de la planta de luz.

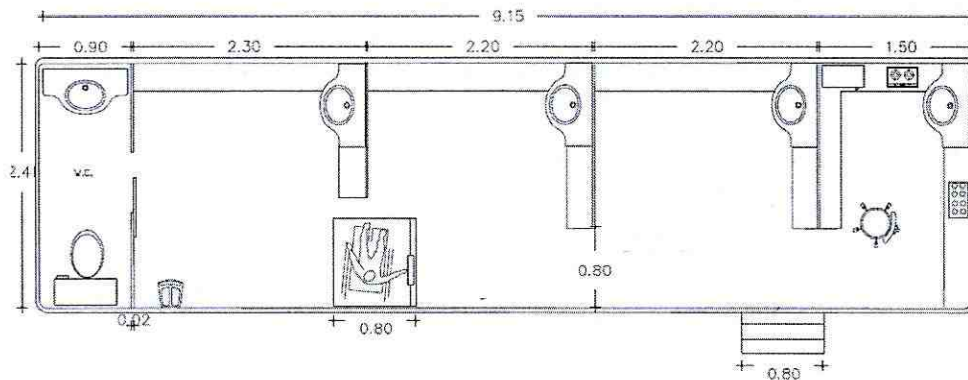
La unidad médica móvil debe contar con las siguientes dimensiones:

Dimensiones exteriores	
Largo total	9.15 m
Ancho total	2.35 m
Altura con faldones	3.00 m



Dimensiones interiores (m)	
Consultorio 1	2.30 x 2.35
Consultorio 2	2.20 x 2.35
Consultorio 3	2.20 x 2.35
Laboratorio	1.50 x 2.35
W.C. / Bodega	0.90 x 2.35

i. Atendiendo la siguiente distribución y planta arquitectónica:



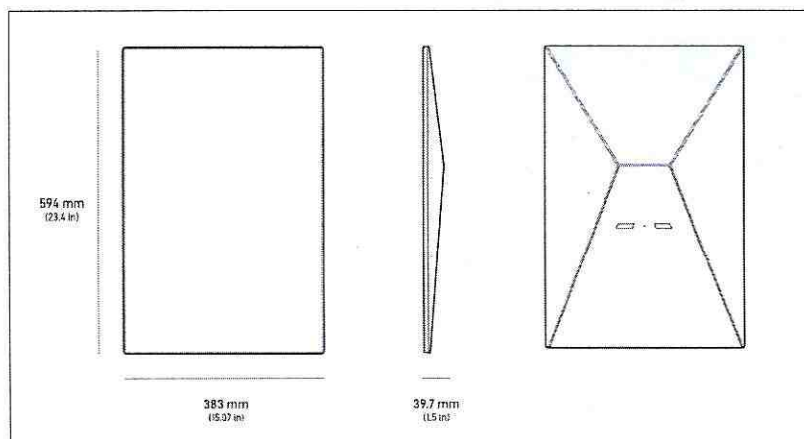
ii. Las unidades deberán contar con el siguiente equipamiento:

Las unidades deberán contar con el siguiente equipamiento:

- Antena de internet satelital

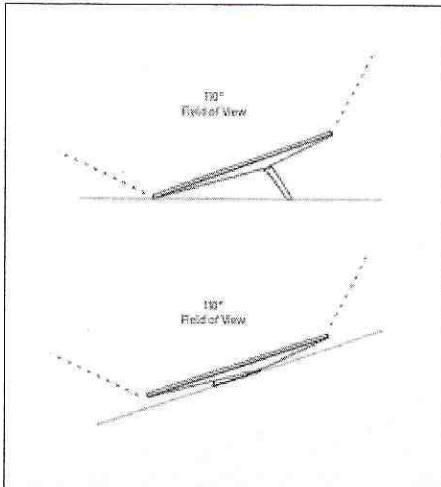
Con el objetivo de tener conectividad en todo momento, la unidad móvil cuenta con una antena de internet satelital que provee servicio de internet de alta velocidad, 100% confiable y seguro.

iii. Especificaciones de la antena satelital:



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/005

- Antena Matriz electrónica en fase
- Campo de visión 110 °
- Orientación Orientación manual asistida por software
- Peso 2.9 kg (6.4 lb), 3.2 kg (7 lb) con soporte
- Clasificación ambiental IP67 Tipo 4
- Temperatura de funcionamiento -30 °C a 50 °C (-22 °F a 122 °F)
- Velocidad del viento Funcionamiento: más de 96 kph (más de 60 mph)
- Capacidad para derretir nieve Hasta 40 mm/hora (1.5 pulg./hora)
- Consumo de energía Promedio: 75 - 100 W

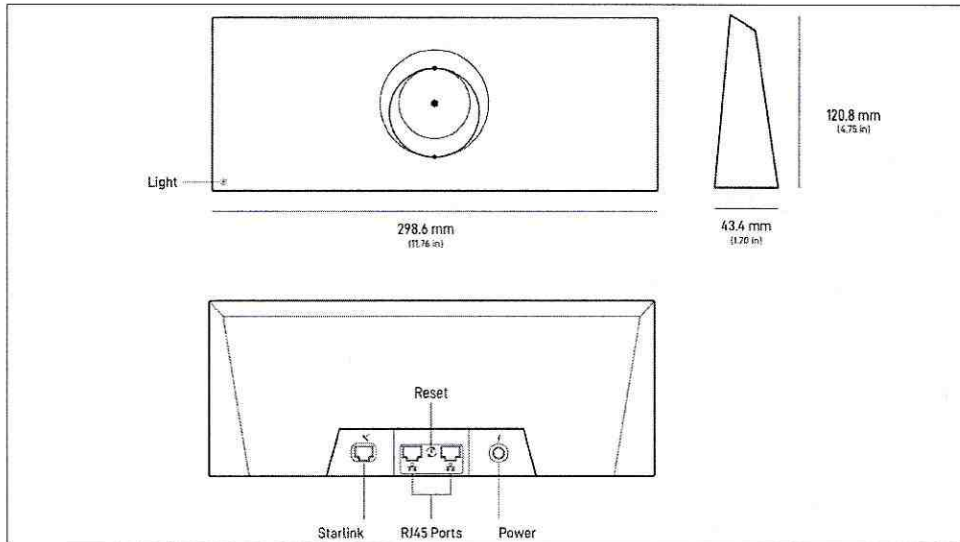


iv. Enrutador Wifi

- Dimensiones del producto 43.4 x 298.6 x 120.4 mm (1.7 pulg. x 11.76 pulg. x 4.74 pulg.)
- Tecnología WIFI a802.11 a/b/g/n/ac/ax
- Generación Wifi 6
- Radio Tri Band 4 x 4 MU-MIMO
- Puertos Ethernet Dos (2) puertos LAN Ethernet de bloqueo con cubierta extraíble.
- Cobertura Hasta 297 m² (3,200 pies²)
- Temperatura de funcionamiento -30 °C a 50 °C (-22 °F a 122 °F)
- Peso 0.57 kg (1.25 lb)
- Seguridad WPA2
- Clasificación ambiental Clasificación IP56 (resistente al agua), configurado para uso en interiores
- Indicador de energía LED | placa frontal, esquina inferior izquierda del router

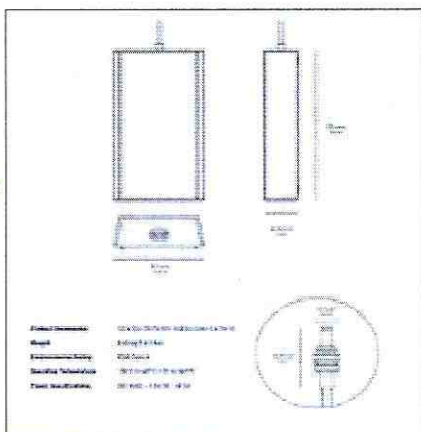
CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/005

- **Compatibilidad de malla** Compatible con nodos en malla Starlink Gen 2 y Gen 3, hasta 3 nodos en malla Starlink. *No es compatible con sistemas de malla de terceros.



v. Fuente de Alimentación

- Dimensiones del producto 173 x 93 x 35.75 mm (6.8 pulg. x 3.66 pulg. x 1.4 pulg.)
- Peso 0.65 kg (1.43 lb)
- Clasificación ambiental IP66 Tipo 4
- Temperatura de funcionamiento -30 °C a 60 °C (-22 °F a 140 °F)
- Especificaciones de potencia 100-240V ~ 2.5A 50 - 60 Hz



vi. Aire acondicionado

- Aire acondicionado; Ahorrador de energía; adaptado a aberturas de ventilación de 14 x 14 pulgadas; 13000 BTU; Consumo de compresor de 10 amperios; Flujos 320 CFM (pies cúbicos por minuto); Sin bomba de calor; 83.5 libras.

- Tipo de enfriamiento: Enfriamiento evaporativo
- Función: Solo CA
- Nivel de BTU: 13500 BTU
- Voltaje: 120 voltios
- Clasificación de amperios: 10 amperios
- Tasa de flujo del evaporador: 320 pies cúbicos por minuto.

vii. Elevador para silla de ruedas

El elevador debe facilitar a los beneficiarios el acceso con sillas de ruedas a la Unidad Móvil con movimiento que garantiza suavidad y seguridad en la entrada y salida y una fácil elevación hasta 365 kilogramos. Debe ser manejado por un operario formado. El elevador debe contar con bomba electrohidráulica que incluye una bomba manual de emergencia incorporada de manera que, si el elevador se queda sin alimentación eléctrica, la plataforma se pueda elevar o descender manualmente.

viii. Deberá contar con:

- Mando colgante y cinturón de seguridad.
- Equipo de audiometría
- Audiometría automática y manual.
- Cumplir con los requisitos audio métricos de atención primaria y salud ocupacional.

Al realizar la prueba, los resultados se pueden imprimir con la impresora adicional, guardarlos en la memoria para uso futuro, registrarlos manualmente o transferirlos a un PC con el software Audi base instalado para el almacenamiento electrónico y el análisis estadístico de los resultados del audiograma.

- Diseño ergonómico, con un panel de control claro, fácil de leer y usar, con todas las configuraciones y los resultados que se muestran en la pantalla integrada.
- Portátil, compacto y ligero, (720g), para uso tanto en clínica como para unidades móviles.

ix. Estándares:

Cumplir con las cláusulas pertinentes de las siguientes normas:

- Seguridad: IEC 60601-1
- EMC: IEC 60601-1-2
- Audiométrica: IEC 60645-1
- Marca CE: Cumple con la Directiva de Dispositivos Médicos de la UE

x. Electrocardiógrafo

De un canal, que opere de modo manual y automática con pantalla LCD de 80*27mm

Contar con las especificaciones siguientes:

- Impresora térmica de alta resolución.
- Una batería interna recargable de litio (voltaje: 110-220 V)
- Cable para electrocardiograma (ECG).



- Electrodo precordiales (6 piezas.)
- Pinzas para las extremidades (4 piezas).
- Rollo de papel para impresión
- Puerto RS232 para entradas y salidas.
- Compatible con impresora externa.
- Compatibilidad con red
- Opción de copiado y reimpresión de último registro de ECG. Selección de ritmo y velocidad de derivación.

xi. Unidad dental

Especificaciones de unidad:

- Fabricada de estructura metálica y protegida con pintura anticorrosiva.
- Cubiertas fabricadas con fibra de vidrio / plástico termoformado, con aplicación de pintura al alto brillo, removibles.
- Banquillo de trabajo adaptable a diferentes alturas y posición del respaldo.
- Teclado de control para mover la unidad de arriba hacia abajo y reclinar el respaldo. Dichos movimientos se realizan con actuadores eléctricos silenciosos.
- Pedal joystick para ajustar la posición del respaldo y la altura del sillón.
- Dos descansabrazos fijos.
- Escariador integrado en la unidad dental.
- Lámpara bitono integrada, luz blanca y luz ámbar.
- Módulo principal con brazo fijo abatible, equipado con los siguientes accesorios:
- Una conexión para la pieza de mano de alta.
- Una conexión para la pieza de mano de baja.
- Una llave de selección para la pieza de mano de alta y baja velocidad.
- Los soportes o colgadores de las piezas de mano son automáticos.
- Una jeringa triple con punta desmontable y esterilizable en autoclave, con alimentación de agua y aire y función spray.
- Un negatoscopio de luz Led integrado al módulo principal.
- Una llave de paso para regular el agua de la pieza de mano de alta velocidad.
- Un filtro de aire.
- Un regulador de aire a través del cual se puede ajustar la presión de aire para las piezas de mano. (En un rango de 35 PSI a 40 PSI).
- Un manómetro indicador de presión de aire para las piezas de mano.
- Un contacto dúplex con 110 – 115 VAC 60 Hz.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/005

- Una conexión rápida para cavitron
- Cabezal abatible con perillas para fijar o moverlo.
- Lámparas de led integradas a la estructura de la unidad dental, articulables y orientables a la boca del paciente, con regulador de intensidad de iluminación, cuentan con sensor de proximidad para encendido y apagado.
- Escupidera con tarja de cerámica desmontable con coladera y tapa de coladera, punta de eyector de saliva, colgador cuadrado con válvula automática, y llave para regular la fuerza de succión.
- Botella flush con tapón de dos postes.
- Escariador integrado en la unidad, con pieza de alta y conexión rápida.
- Una pieza de alta velocidad, una pieza de baja velocidad.
- Motor del sillón: Voltaje 24v, corriente 5amp, potencia 8000N, capacidad de carga 200kg.
- Motor del respaldo: Voltaje 24v, corriente 3.5amp, potencia 4000N, capacidad de carga 100kg.
- Suministro de aire: Tipo – seco y filtrado, presión 90psi, consumo 225l/min.
- Compresor: Tipo libre de aceite, potencia mínima 1.5HP, vol. del tanque 60 lt mínimo, presión de arranque 70-75psi, presión de apagado 100-110psi.
- Presiones de aire dentro de la unidad: Entrada 90psi, en piezas de mano y jeringas triples 35-40psi, botella flush 15-20psi.
- Dimensiones: Largo máximo: 1.95mts, ancho de trabajo 1.50mts, ancho máximo: 2.00mts.
- Alimentación eléctrica general: Voltaje 110-115v / 60Hz, consumo 500W.
- Transformador toroidal: Corriente 3.5amp, voltajes 0,12,14,24v.
- Caja de control: Voltaje 24v, corriente 3.5 amp.
- Regulador: 600W.
- Capacidad máxima de carga en los módulos: 2kg.
- Lámpara de luz led: 12v.
- Fusible: 4amp.
- Sistema de control: caja eléctrica / 24v, teclado de control, pedal joystick.
- Componentes de alta calidad y certificación Assay Register Quality ISO 9001 Registro cert-11034.



xii. Especificaciones adicionales

- Planta de energía eléctrica
- Empotrada en la unidad con potencia de 10,000 Watts, frecuencia de 60 Hz, voltaje de 120/240, de una fase, de 41.7 amps, operada a base de diesel.

xiii. Mobiliario

- Elevador para silla de ruedas
- Sillas neumáticas para médico
- Muebles para medicamentos superior, empotrados al techo de la unidad
- Muebles con tarja, cajones y puertas inferiores abatibles
- Sillón de múltiples especialidades
- Sillón dental

xiv. Servicios con los que cuente cada Unidad Médica

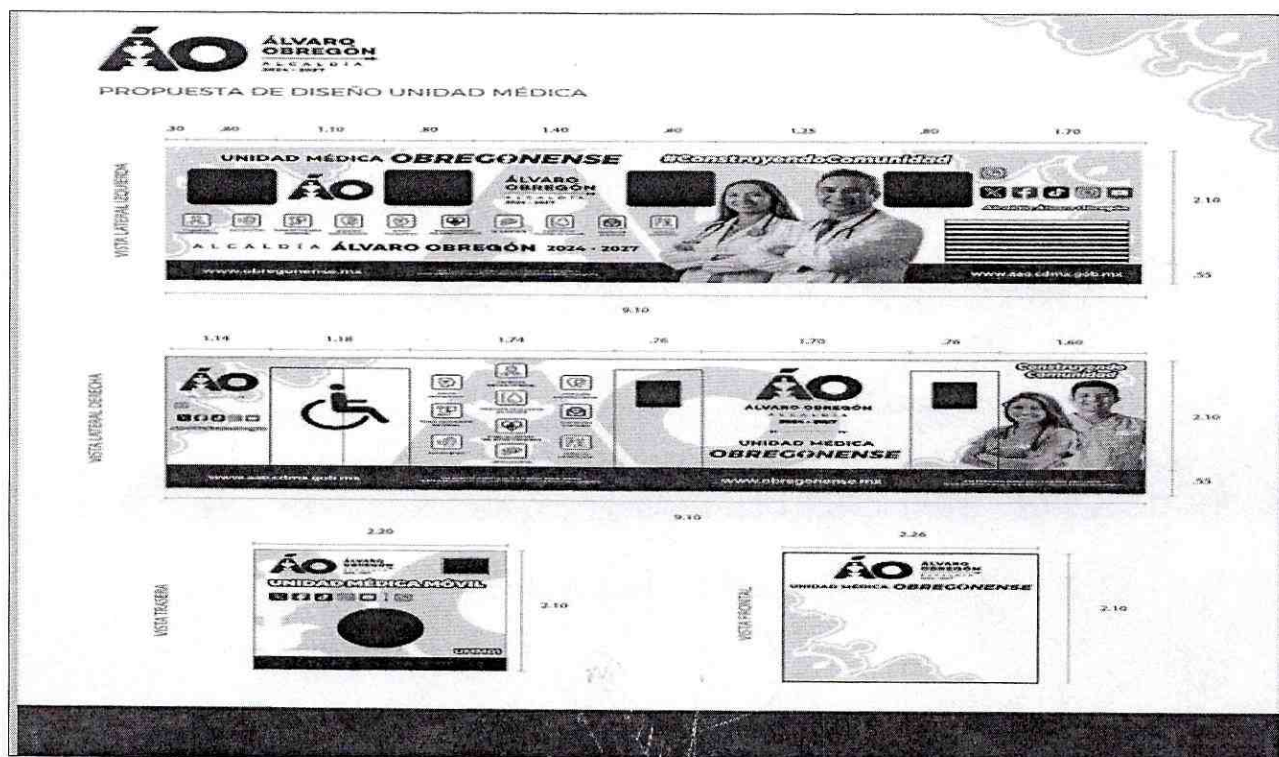
- Dos aires acondicionados de 13,000 BTU
- Extractor de aire para malos olores
- Planta de energía eléctrica (10000 watts)
- Tanque de aguas limpias y aguas residuales

xv. Accesorios

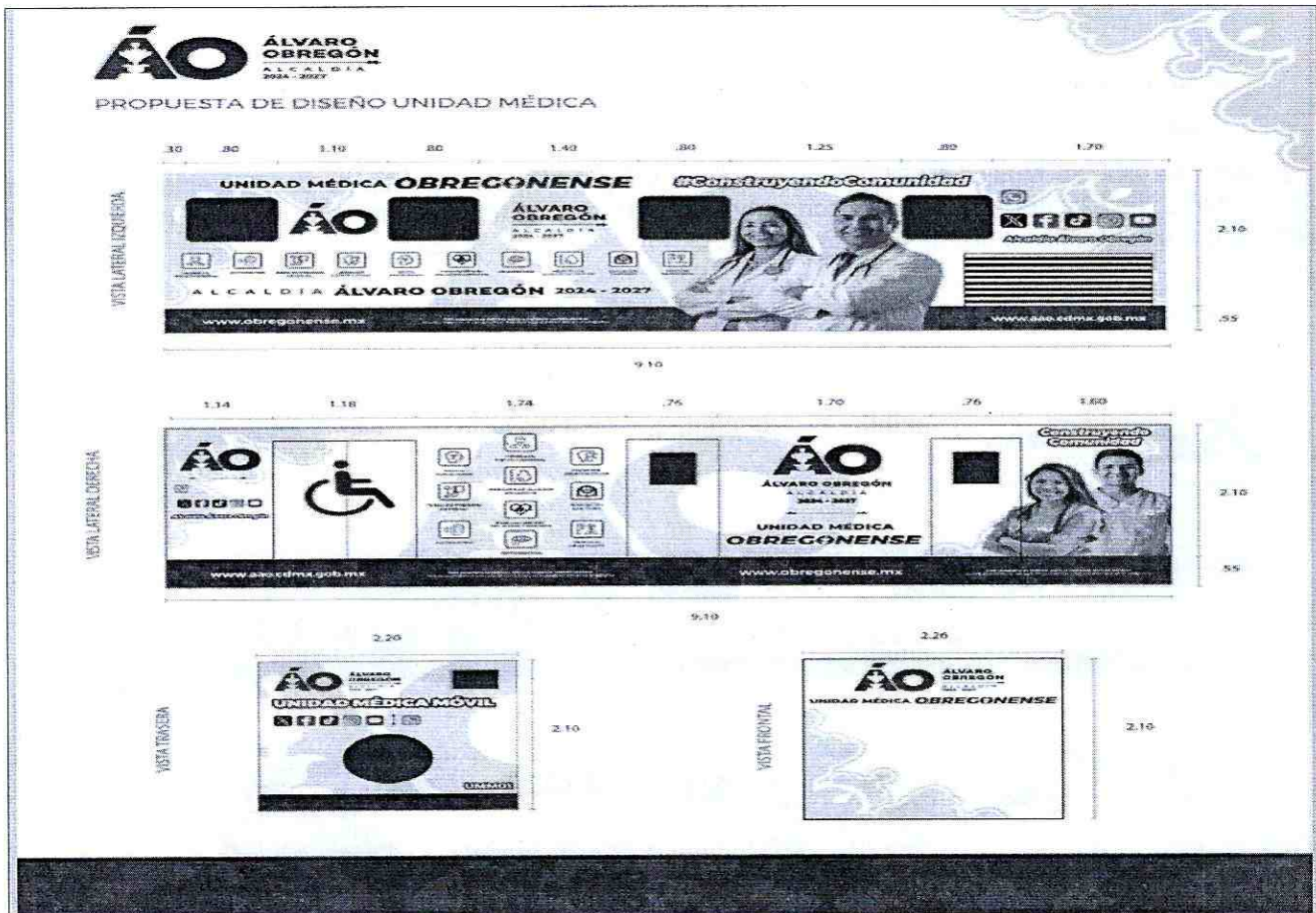
- Lámparas de techo
- Extensión de uso rudo de 25 m
- Sistema de gatos mecánicos para evitar el movimiento de los módulos durante la consulta.
- Escalones retráctiles en cada entrada a los cubículos, para el fácil acceso de los pacientes o beneficiarios.

xvi. Rotulación

Balizamiento de Unidad Médica Móvil, impreso a color en gran formato con tintas eco solventes, sobre vinil blanco brillante de 120 grs., de 80 mc., con adhesivo permanente transparente con duración mínima de 12 meses, conforme al siguiente diseño del proyecto:



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/005



"ÁREA REQUIRENTE"


MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/006

Contrato administrativo número **CAPS/25-05/006**, para la prestación del **Servicio de Diálogos Colaborativos**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Eduardo Corona Acevedo**, **Director de Modernización Administrativa**, en su carácter de área requirente y **administrador del contrato** y por la otra parte la persona moral **Gerencia del Poder S.C.**, representada en este acto por **Antonio Santiago Cruz**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *"Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía"*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 apartado D numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/006

términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Eduardo Corona Acevedo**, en su carácter de **Director de Modernización Administrativa**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7. Que la contratación de la prestación del servicio materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, expuesto mediante el caso **005-05-2025**, durante la **Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día **dieciséis de mayo** de dos mil veinticinco, consistente en el **Servicio de Diálogos Colaborativos**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 52, y 54 fracción **II Bis** y 59 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **04-038**, para cubrir las necesidades de la **Dirección de Modernización Administrativa**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3331 " Servicios de consultoría administrativa, procesos, Técnico y en tecnologías de la información"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAYCP/0260/2025**, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México**.

I.11 Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. **"EL PROVEEDOR"**, a través de su **Apoderado Legal** bajo protesta de decir verdad declara:

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/006

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **18,769** de fecha 03 de **julio** del **2014**, registrada ante la fe del **Lic. Alfredo Bazúa Witte, notaría Pública** número **230** de la Ciudad de México, con número 111301 de fecha 15 de agosto de 2014, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios de consultoría en estrategia pública e Instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, así como asesoría en el diseño e implementación de proyectos de gerencia pública y gerencia política para gobiernos nacionales, federales, estatales y municipales.

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **PFFGNWU-EKCLMEC**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **186,401** de fecha **27** de **mayo** del **2022** registrada ante la fe del **Lic. Jesús Castro Figueroa, notario** número **38** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GPO140703R84**, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como consta con la Opinión de Cumplimiento con número de folio 25NC2395301 fe fecha 30 de abril de 2025, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- b) El contenido del **"Anexo Técnico"**; los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables, tal y como lo acredita con la constancia de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social; Tesorería de la Ciudad de México con número de folio 000388861312202500 de fecha 10 de abril de 2025; INFONAVIT con número de folio 0000670162/2025 de fecha 30 de abril de 2025; así como la constancia emitida por el IMSS con número de folio 17460360548611386419819 de fecha 30 de abril de 2025.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/006

tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Avenida Paseo de la Reforma 389, piso 14, colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

II.11 Que para oír y recibir notificaciones, el ubicado **Avenida Paseo de la Reforma 389, piso 14, colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5510874600, correo electrónico de contacto: contacto@gerenciadelpoder.com.mx**

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, Técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **“LAS PARTES”** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a llevar a cabo el **Servicio de Diálogos Colaborativos**, conforme a lo establecido en el presente contrato, **“Anexo Técnico”**, catálogo de conceptos y propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección de Modernización Administrativa			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	04-038	(3331) "Servicios de consultoría administrativa, procesos, Técnico y en tecnologías de la información"	\$2,338,734.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio de Diálogos Colaborativos, (Herramienta de Diagnóstico Externo que genera los insumos de información específica y relevante, para la Alcaldía Álvaro Obregón. -Segmentación por grupos COPACOS, -Pre-registro de COPACOS, interesados en asistir a los eventos, captura de información. -Registro de asistencia. -Conversaciones con un total de 1546 participantes dirigidos por expertos en temas de los principales ejes. -Cuestionario individual, al inicio de cada evento.	01	Servicio	\$2,016,150.00	\$2,016,150.00
SUBTOTAL					\$2,016,150.00
I.V.A.					\$322,584.00
TOTAL					\$2,338,734.00

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato **“LA ALCALDÍA”** se compromete a hacer el pago correspondiente al importe de \$2,016,150.00 (**Dos millones dieciséis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.**) más \$322,584.00 (**Trecientos veintidós mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.**) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un **total** de \$2,338,734.00 (**Dos millones trescientos treinta y ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.**).

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago de los servicios materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los servicios objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **“EL PROVEEDOR”** incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha la prestación, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **“LA ALCALDÍA”** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Modernización Administrativa** o a quién esta designe de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su **“Anexo Técnico”** de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **“LA ALCALDÍA”** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que **“LA ALCALDÍA”** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Prestación de los servicios

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios precisados en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de **“LA ALCALDÍA”**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **“Anexo Técnico”**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/006

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con el Titular de la **Dirección de Modernización Administrativa** de **“LA ALCALDÍA”**, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **“Anexo Técnico”**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones Técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice **“EL PROVEEDOR”** para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, **“EL PROVEEDOR”** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **“EL PROVEEDOR”** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **“LA ALCALDÍA”** se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación de los servicios

Los servicios se prestarán a partir del **19 de mayo de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025**.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir del **19 de mayo de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025**.

“LAS PARTES” convienen en que **“LA ALCALDÍA”** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a la **“LA ALCALDÍA”** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, Técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de **“LA ALCALDÍA”** por este concepto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no pueda continuar con la prestación de los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **“LA ALCALDÍA”** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **“EL PROVEEDOR”** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/006

independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$302,422.50	
TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la prestación de los servicios, por deficiencia o mala calidad de los servicios, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los servicios no realizados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/006

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y **"Anexo Técnico"** del presente contrato.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los servicios requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o servicio declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/006

declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.

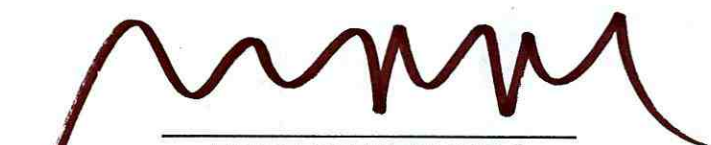
Décima novena.- Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **12 (doce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la ciudad de México, a los **19 días del mes de mayo del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"


ELIAS RAFFUL VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS


ANTONIO SANTIAGO CRUZ
APODERADO LEGAL


IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS GENERALES


EDUARDO CORONA ACEVEDO
DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA

“ANEXO TÉCNICO”

“SERVICIO DE DIALOGOS COLABORATIVOS”

La Coordinación de Asesores de la Alcaldía Álvaro Obregón tiene como función principal asesorar, proponer, analizar y generar estrategias de comunicación política, vinculación social e incidencia ciudadana. En el marco de su responsabilidad institucional, ha identificado la necesidad de fortalecer los canales de comunicación y retroalimentación entre la ciudadanía y la Alcaldía Álvaro Obregón.

La implementación del “Servicio de Diálogos Colaborativos” responde a la necesidad de fomentar espacios de interacción comunitaria estructurados, en los que se promueva la inclusión, la escucha activa y la cocreación de soluciones entre los actores sociales y el gobierno. Los Comités de Participación Ciudadana (COPACOS) serán actores clave en este ejercicio de gobernanza democrática, garantizando una representación territorial y temática de las demandas sociales. El objetivo es recabar propuestas que reflejen la diversidad de opiniones, para traducirlas en acciones de gobierno con impacto local.

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un servicio de Diálogos Colaborativos con participación de los COPACOS de la Alcaldía Álvaro Obregón, como mecanismo de construcción colectiva entre ciudadanía y gobierno.

ALCANCE

El servicio incluirá la planeación, ejecución, moderación y documentación de 3 sesiones de diálogo con representantes de COPACOS, autoridades locales y ciudadanía interesada, así como la entrega de un informe final sistematizado con hallazgos, acuerdos y propuestas surgidas en dichos encuentros.

Servicios a prestar

Diálogos Colaborativos	Establecer una ruta estratégica que determine los objetivos a seguir, la temporalidad y las líneas de acción a realizar para el cumplimiento de metas generales del proyecto gubernamental.
Segmentación por grupos de COPACOS.	
Registro de Asistencia	
Conversaciones	
Cuestionario Individual	

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/006

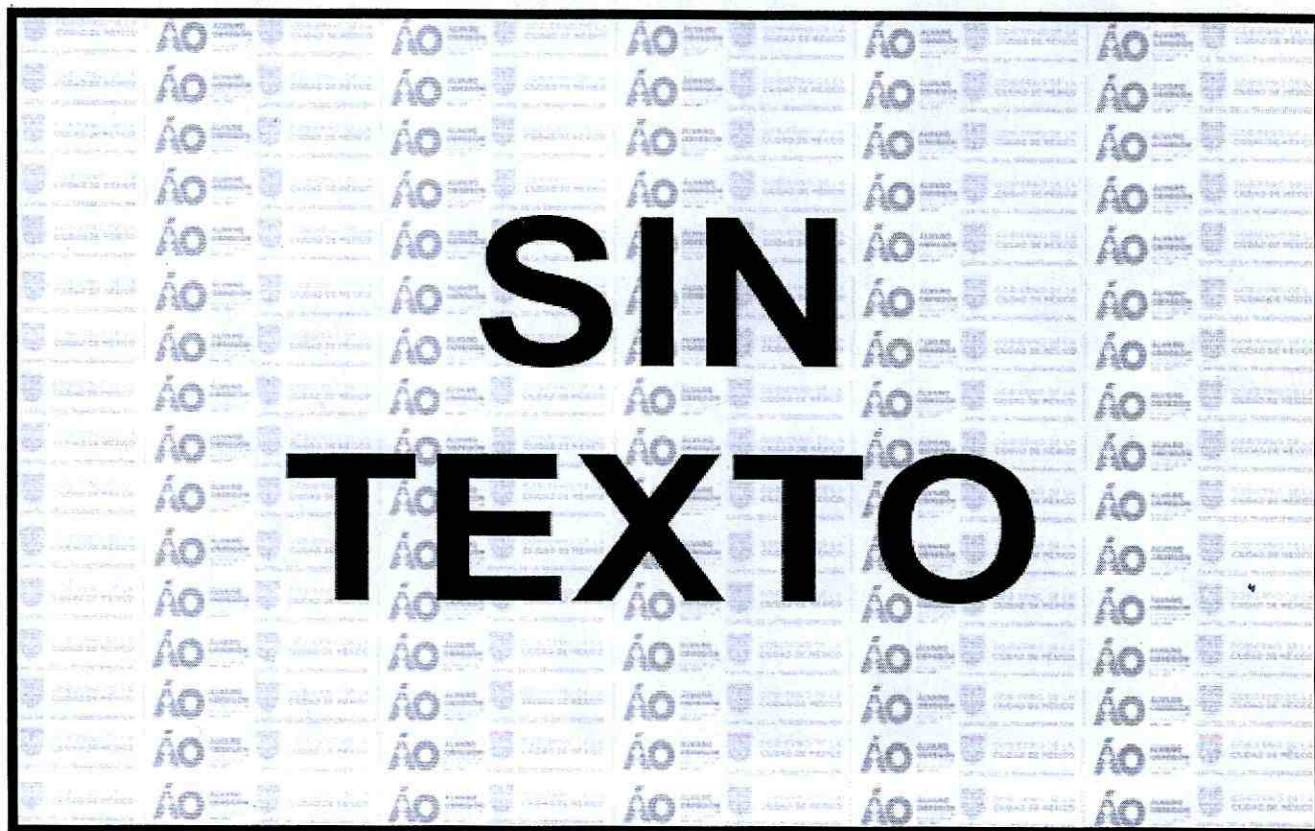
RESULTADOS ESPERADOS

Fortalecimiento del vínculo entre ciudadanía y gobierno.
Propuestas ciudadanas integradas a la planeación para la Alcaldía Álvaro Obregón.
Reporte de sistematización con evidencia documental y narrativa.
Participación efectiva de los COPACOS en los procesos de decisión local.

“ÁREA REQUIRENTE”



EDUARDO CORONA ACEVEDO
DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



Contrato administrativo número **CAPS/25-05/007**, para la prestación del **Servicio de Asesoría en materia de Comunicación Gubernamental para la Alcaldía Álvaro Obregón**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Alfonso Cruz Campos**, **Jefe de la Oficina de la Alcaldía**, en su carácter de área requirente y **administrador del contrato** y por la otra parte la persona moral **Ojesto Martínez Y Asociados Consultores S.C.**, representada en este acto por **José Fernando Ojesto Martínez**, en su carácter de **Administrador**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *"Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía"*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 apartado D numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/007

I.5. Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Alfonso Cruz Campos**, en su carácter de **Jefatura de la Oficina de la Alcaldía**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **10 de febrero de 2025**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 párrafo tercero de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

 I.7. Que la contratación de la prestación del servicio materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, expuesto mediante el caso **004-05-2025**, durante la **Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día **dieciséis de mayo** de dos mil veinticinco, consistente en el **Servicio de Asesoría en materia de Comunicación Gubernamental para la Alcaldía Álvaro Obregón**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 52, y 54 fracción VII y 59 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **04-003**, para cubrir las necesidades de la **Jefatura de la Oficina de la Alcaldía**.

 I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3331 "Servicios de consultoría administrativa, procesos, Técnico y en tecnologías de la información"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAYCP/0261/2025**, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

 I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México**.

I.11 Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/007

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **56,191** de fecha 03 de **septiembre** del **2020**, registrada ante la fe del **Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez**, notaría Pública número **72** de Texcoco Estado de México, con número **140145** de fecha **10 de noviembre de 2021**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra la **prestación de servicios profesionales legales como; consulta, asesoría, proyectos, estrategias, patrocinio, representación, gestión, asistencia y resolución de conflictos dentro o fuera de procedimientos, procesos y juicios reconocidos por las leyes mexicanas, así como la representación jurídica de personas físicas y morales ante autoridades y organismos públicos y privados.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **Q4TL9RE-FE6AGKV**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **56,191** de fecha **03 de septiembre** del **2020** registrada ante la fe del **Lic. José Manuel Valdez Rodríguez**, notario número **72** de Texcoco, Estado de México, identificándose en este acto con Pasaporte expedido a su favor, número

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **OMA200903QN8**, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- b) El contenido del **"Anexo Técnico"**; los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables, tal y como lo acredita con la constancia de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social; IMSS con número de folio 17460718082401386852001 de fecha 30 de abril del 2025; INFONAVIT con número de folio 0000674288/2025, con fecha 30 de abril de 2025; así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, encontrarse al corriente en todas sus obligaciones fiscales.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/007

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que "EL PROVEEDOR" cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL PROVEEDOR" señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Cruz Verde número 81 interior C 101, colonia Los Reyes, Código Postal 04330, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.**

II.11. Que para oír y recibir notificaciones, el ubicado **calle Cruz Verde número 81 interior C 101, colonia Los Reyes, Código Postal 04330, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 5513334706, correo electrónico de contacto: ojestoconsultores@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, Técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, "LAS PARTES" han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/007

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

“EL PROVEEDOR” se obliga a llevar a cabo el **Servicio de Asesoría en materia de Comunicación Gubernamental para la Alcaldía Álvaro Obregón**, conforme a lo establecido en el presente contrato, “Anexo Técnico”, catálogo de conceptos y propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Jefatura de la Oficina de la Alcaldía			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	05-003	(3331) "Servicios de consultoría administrativa, procesos, Técnico y en tecnologías de la información"	\$2,784,000.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio de Asesoría en materia de Comunicación Gubernamental para la Alcaldía Álvaro Obregón	8	Servicio	\$300,000.00	\$2,400,000.00
SUBTOTAL					\$2,400,000.00
I.V.A.					\$384,000.00
TOTAL					\$2,784,000.00

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago correspondiente al importe de \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) más \$384,000.00 (Trecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$2,784,000.00 (Dos millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago de los servicios materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.**

El precio unitario de los servicios objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “**EL PROVEEDOR**” incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha la prestación, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “**LA ALCALDÍA**” deberá ser firmada por el titular de la **Jefatura de la Oficina de la Alcaldía** o a quién esta designe de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su “**Anexo Técnico**” de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “**LA ALCALDÍA**” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“**LAS PARTES**” convienen en que para el supuesto de que “**LA ALCALDÍA**” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Prestación de los servicios

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar los servicios precisados en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de “**LA ALCALDÍA**”, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/007

"Anexo Técnico", las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el Titular de la **Jefatura de la Oficina de "LA ALCALDÍA"**, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **"Anexo Técnico"**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones Técnicos establecidas en el presente contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación de los servicios

Los servicios se prestarán a partir del **19 de mayo de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025**.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir del **19 de mayo de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a la **"LA ALCALDÍA"** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, Técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la prestación de los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/007

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$360,000.00	
TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MN	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la prestación de los servicios, por deficiencia o mala calidad de los servicios, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los servicios no realizados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/007

15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y **"Anexo Técnico"** del presente contrato.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los servicios requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o servicio declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/007

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

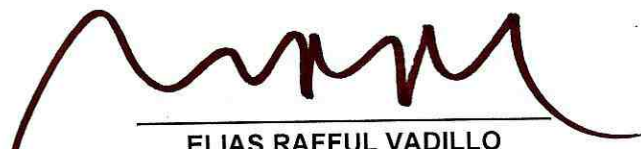
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.

Décima novena.- Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la ciudad de México, a los **19 días del mes de mayo del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"


ELIAS RAFFUL VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

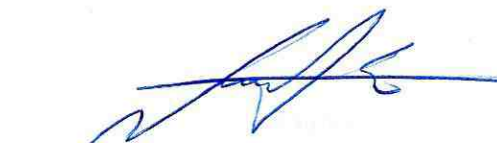
"EL PROVEEDOR"


JOSÉ FERNANDO OJESTO MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR

"TESTIGO"


IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"


ALFONSO CRUZ OCAMPO
JEFE DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-05/007 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y OJESTO MARTÍNEZ Y ASOCIADOS CONSULTORES S.C., EN FECHA 19 DE MAYO DE 2025.

ANEXO TÉCNICO

“SERVICIO DE ASESORÍA EN MATERIA DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL PARA LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN”

La Alcaldía Álvaro Obregón considera necesario contratar un servicio de asesoría especializada en materia de comunicación gubernamental que de manera conjunta con el área de Comunicación Social de la Alcaldía asegure el adecuado manejo y difusión de la información acerca de la gestión de la Alcaldía cumpliendo con las leyes y regulaciones correspondientes.

El objetivo de este servicio es garantizar que la información que sea difundida esté alineada a lo que establece la normatividad y que, si bien la finalidad es dar a conocer las acciones emprendidas en la Alcaldía y los logros de la misma, siempre sea en estricto cumplimiento de la norma.

El prestador de servicios seleccionado deberá sujetarse a la legislación y normativa aplicable en materia de protección de datos en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que deberá cumplir con asegurar la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso con motivo de la prestación de sus servicios.

Todas las respuestas emitidas por el proveedor, deberán realizarse desde una óptica normativa y las sugerencias de ajustes o modificaciones que se propongan a los servidores públicos consultantes, deberán ser sustentadas en el marco legal y en las mejores prácticas, para que estos puedan tomar decisiones fundamentadas y justificadas normativamente, lo que claramente tiene una visión de mejora de la gestión pública que busca garantizar que la difusión de las acciones de la Alcaldía, sean siempre cumpliendo con la normativa en la Ciudad de México.

El proveedor por contratar deberá contar con personal con amplia experiencia en materia de administración pública, legislación a nivel federal y legislación de la Ciudad de México, principalmente en materia de comunicación gubernamental. Por este motivo, este deberá proporcionar, siempre a solicitud específica de las áreas usuarias del servicio, la asesoría que se le requiera y facilitar a los servidores públicos consultantes la información que les permita detectar posibles inconsistencias en la aplicación de diversos marcos normativos; así como, identificar con precisión las atribuciones que permitan que los actos administrativos que realicen se encuentren debidamente fundados y motivados o en su caso, podrá sugerir mejoras o ajustes en los procedimientos relacionados con las asesorías brindadas y/o plantear propuestas de mejoras.

EL SERVICIO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS SIGUIENTES:

Proporcionar, cuando así lo solicite el personal autorizado para ello por la Alcaldía:

- Asesoría en tiempo real relacionada con la adecuada comunicación gubernamental.
- Revisión de contenidos, materiales y eventos, así como de la pauta que se utilice para su validación (propaganda, redes sociales, eventos, etc.) a fin de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones pertinentes.
- Dar seguimiento a la normativa aprobada por el IECM y el INE, así como criterios del TECDMX y el TEPJF que puedan impactar en su gestión (uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada, actos anticipados, proceso electoral para renovación de integrantes del PJF, etc.)
- Proponer mecanismos de mejora continua que permitan, a las distintas áreas usuarias del servicio, llevar a cabo satisfactoriamente y en términos de las disposiciones jurídicas sus atribuciones o funciones establecidas en la normativa aplicable en materia de difusión.
- Proponer criterios para la difusión de la información en relación con el manejo de recursos, acciones y programas en distintas materias propias de la Alcaldía.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/007

- Brindar asistencia o accesoria, ya sea por vía presencial, telefónica, correo electrónico o por cualquier otro medio que lo permita, para que los servidores públicos de la Alcaldía cuenten con información que les permita enfrentar problemas críticos con eficacia e inmediatez y en cumplimiento de la norma jurídica aplicable.
- Sugerir los elementos normativos clave y proponer mejoras a considerar en difusión de las acciones realizadas por la Alcaldía.
- Emitir opiniones sobre la difusión de acciones de la Alcaldía de conformidad con la la normatividad aplicable.
- Atender consultas sobre la adecuada difusión de información de la Alcaldía.
- Proponer cuando sea el caso, criterios para la difusión de la información y gestión de la Alcaldía.
- Asesorar en la atención a requerimientos de los órganos de fiscalización (local y federal) en materia de comunicación gubernamental y brindar asistencia técnica para la solución de temas susceptibles de observaciones de los órganos de fiscalización (local y federal).

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Servicio: Asesoría en materia de Comunicación Gubernamental para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Objetivo General: Brindar asesoría jurídica integral en materia de comunicación gubernamental, asegurando que todas las actividades, estrategias, propaganda gubernamental, programas sociales, radio y televisión e informes de labor se desarrollen conforme a la normativa vigente, promoviendo la transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión pública.

La prestación de estos servicios podrá llevarse a cabo a través de reuniones de trabajo, llamadas, videoconferencias, comunicaciones por correo electrónico o aplicaciones de teléfonos inteligentes entre los responsables institucionales y el personal del proveedor encargado de brindar las asesorías correspondientes. También deberá tener la capacidad de privilegiar la atención personal en tiempo real de las consultas que correspondan, sobre cualquier otro mecanismo de atención.

REQUERIMIENTOS PROFESIONALES:

El prestador del servicio deberá acreditar la experiencia en de los integrantes de su equipo de trabajo en materia de administración pública, legislación federal y local, así como comunicación gubernamental para lo cual deberá presentar la Currículo del Líder de Proyecto. Acreditar su experiencia en la Administración Pública, a través de cargos desempeñados en la Administración Pública o mediante la exhibición de contratos similares.

Cuenta con una estructura de al menos 2 personas con las siguientes características:

Especialista 1

- Licenciatura en Derecho
- Experiencia en materia derecho electoral y
- Experiencia en Transparencia Gubernamental

Especialista 2

- Licenciatura en Derecho
- Experiencia Sector Publico

Asimismo, deberán realizarse al menos 2 reuniones formales de trabajo al mes, en las cuales se dará cuenta de los avances del servicio contratado.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/007

PRODUCTOS Y FECHAS DE ENTREGA:

Los entregables deberán ser remitidos a la Jefatura de Oficina del Alcaldía, dentro de los primeros 5 días hábiles un informe sobre las consultas realizadas en el mes que concluyó, el cual contendrá el número de consultas, la materia sobre la que versaron y un breve resumen.

El desarrollo de los trabajos se realizará en el período comprendido a partir de la firma del contrato y conforme a la siguiente calendarización;

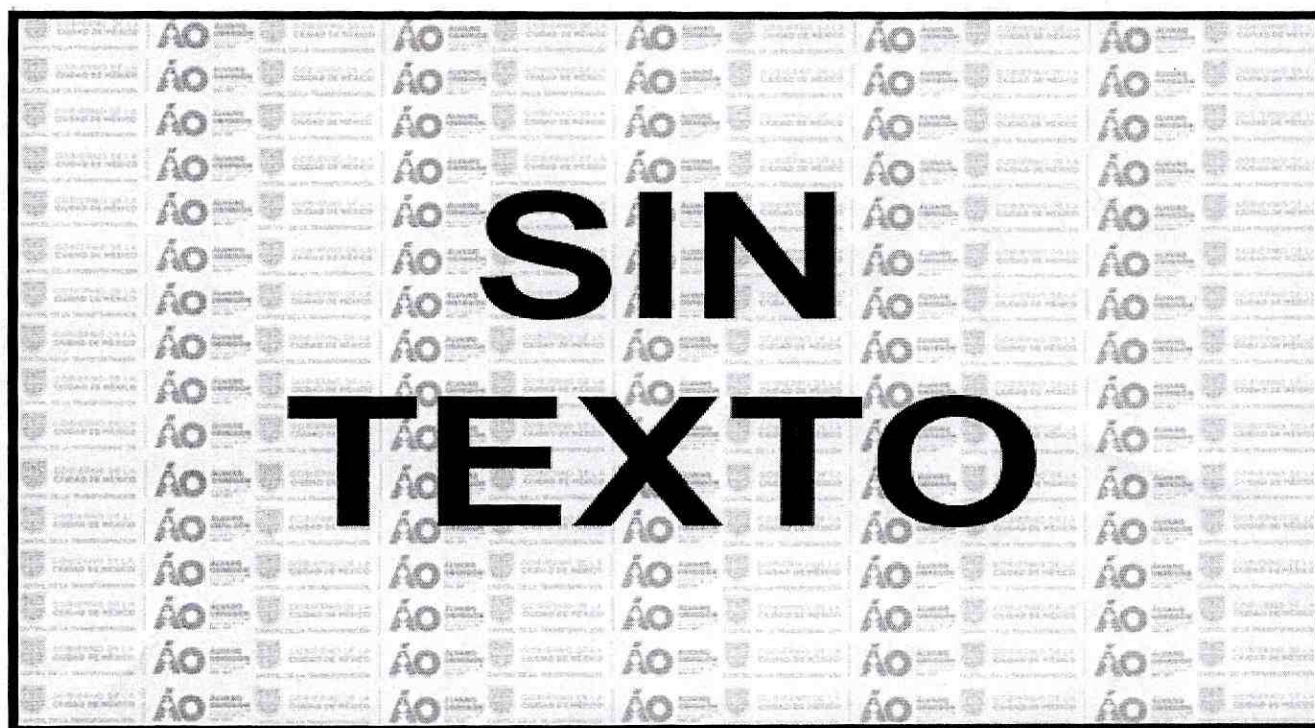
Propuesta de entregables:

1. Notas informativas de manera semanal.
2. Minutas de las reuniones sostenidas con el personal de Evidencia fotográfica de las reuniones.
Informes mensuales de actividades.

"ÁREA REQUERENTE"



ALFONSO CRUZ OCAMPO
JEFE DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027



2025
Año de
La Mujer
Indígena



70 AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/007

SIN
TEXTO

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/008

Contrato administrativo número **CAPS/25-05/008**, para la prestación del **Servicio Integral para el fortalecimiento al deporte**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara "**LA ALCALDÍA**" representada en este acto por **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Maritza Ordaz Sánchez**, **Directora General de Desarrollo Social**, en su carácter de **área requirente y administrador del contrato** y por la otra parte la persona moral **Comercializadora Arystan, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Alejandra Cortes Ortiz**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", mismas a las que de forma conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "**LA ALCALDÍA**", por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 apartado D numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/008

Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Maritza Ordaz Sánchez**, en su carácter de **Directora General de Desarrollo Social**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 fracción VII y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7. Que la contratación de la prestación del servicio materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, expuesto mediante el caso **02-005-2025**, durante la **Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, consistente **Servicio Integral para el fortalecimiento al deporte**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 28 primer párrafo 52, 54 fracción II y 59 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **04-019**, para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Desarrollo Social** de la Alcaldía.

I.8. Que "**LA ALCALDÍA**" cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3991 "Servicios para la Promoción Deportiva"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/187/2025**, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/008

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la escritura pública número **46,364** de fecha **07 de julio del 2022**, registrada ante la fe del **Lic. Celso de Jesús Pola Castillo** notario público **244** de la **Ciudad de México**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número **N-2023010128** el día **09 de febrero de 2023**, que dentro de su objeto social se encuentra **compraventa, consignación, edición, importación, exportación, lanzamientos, promocionales, distribución y representación de toda clase de libros, revistas públicas y promocionales para todo tipo de evento.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con número de Folio **6STU5BI-20DLPRF.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **46,364** de fecha **07 de julio del 2022**, registrada ante la fe del **Lic. Celso de Jesús Pola Castillo** notario público **244** de la **Ciudad de México**, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral.**

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **CAR220708NL9**, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como se acredita con la constancia número **25NC4022554**, de fecha 07 de mayo de 2025 expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- b) El contenido del "Anexo Técnico"; los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **calzada Mariano Escobedo número 476, piso 12 interior 1200 B, colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, teléfono 5516861856, correo electrónico de contacto: comercializadora.arystan@gmail.com**

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3º, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

"EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo el **Servicio Integral para el fortalecimiento al deporte**, conforme a lo establecido en el presente contrato, **"Anexo Técnico"**, catálogo de conceptos y propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/008

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Desarrollo Social			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	04-019	(3991) Servicios para la promoción deportiva	\$48,000,000.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio Integral para el fortalecimiento al deporte	1	Servicio	\$41,379,310.34	\$41,379,310.34
	De acuerdo con el Anexo Técnico				
SUBTOTAL					\$41,379,310.34
I.V.A.					\$6,620,689.66
TOTAL					\$48,000,000.00

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de los servicios requeridos en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago correspondiente al importe de **\$41,379,310.34 (Cuarenta y un millones trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.) más \$6,620,689.66 (Seis millones seiscientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un **total de \$48,000,000.00 (Cuarenta y ocho millones pesos 00/100 M.N.)**.

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago de los servicios materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte) días naturales**

posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.**

El precio unitario de los servicios objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha entrega, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección General de Desarrollo Social** o a quién esta designe de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su **"Anexo Técnico"** de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Lugar de prestación de los servicios

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios precisados en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **"Anexo Técnico"**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el Titular de la **Dirección General de Desarrollo Social** de **"LA ALCALDÍA"**, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el **"Anexo Técnico"**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/008

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación de los servicios

Los servicios se prestarán a partir del **19 de mayo de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025.**

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y **hasta el 31 diciembre de 2025.**

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a la **"LA ALCALDÍA"** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la prestación de los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/008

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$6,206,896.55	
Seis millones doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los servicios, por deficiencia o mala calidad de los servicios, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los servicios no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima quinta. - Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/008

el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y **"Anexo Técnico"** del presente contrato.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los servicios requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o servicio declarar administrativamente la rescisión de este; en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrá ser negociadas.

Décima novena.- Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal,

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/008

Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, "**LAS PARTES**" lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 catorce** páginas, firmando al margen y al calce, en la ciudad de México, a los **19 días del mes de mayo del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"



ELIAS RAFFUL VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"EL PROVEEDOR"



ALEJANDRA CORTES ORTIZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"



IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUERENTE"



MARITZA OROZ SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-05/008 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y COMERCIALIZADORA ARYSTAN, S.A. DE C.V., EN FECHA 19 DE MAYO DE 2025.

Anexo Técnico

Servicio Integral de Fortalecimiento al Deporte

Objetivo de la contratación

Brindar un servicio integral orientado a facilitar y coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos de la Dirección General de Desarrollo Social mediante la provisión de un servicio que funcione como instrumento de apoyo, permitiendo la gestión, administración y ejecución eficiente de recursos destinados al impulso de programas, proyectos y acciones en materia de deporte y recreación que contribuyan al desarrollo humano, la cohesión social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Será la Dirección General de Desarrollo Social quien determine los requerimientos necesarios y la programación de los mismos.

Justificación

En la Alcaldía Álvaro Obregón, según datos del CONEVAL 2022 e INEGI 2022, aproximadamente el 37.40% de la población se encuentra en situación de pobreza, y un 5.64% en pobreza extrema. Estas cifras reflejan la necesidad de implementar acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad y mejorar el acceso a servicios básicos como educación, alimentación, seguridad familiar y prevención al delito.

Población Álvaro Obregón segmentada por según el nivel de bienestar económico y social			
Alcaldía	Población Total	En condición de pobreza	En condición de pobreza extrema
Álvaro Obregón	726,046	273,656	40,958

Fuente: CONEVAL (2022) e INEGI ENIGH (2022).

El Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2023 de la Secretaría del Bienestar del Gobierno de México, establece que en la Alcaldía Álvaro Obregón, el 22.9%, es decir, 166, 170 personas residentes, son vulnerables por carencia social; en este sentido, una de los indicadores de medición de la Carencia Social es el grado de cohesión social que sienta el individuo, la práctica de actividades deportivas promueven el desarrollo integral, fomentando, entre otras, habilidades y socialización, con lo cual se buscaría atacar de manera directa la condición de carencia social que vive este porcentaje de la población de la Alcaldía.

Asimismo, de conformidad con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2024 del INEGI, en la Alcaldía Álvaro Obregón el 64.1% de la población percibe la inseguridad en espacios públicos. En este sentido, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible promovida por la Organización de las Naciones Unidas resalta la contribución del deporte como herramienta para la paz y fomentar la tolerancia y el respeto, así como su contribución al empoderamiento de la comunidad de la educación y de la inclusión social. El deporte los resalta como una eficaz herramienta para minimizar factores de riesgo y maximizar factores protectores en todo lo relacionado con el crimen, la violencia y el uso de drogas.

La prestación del Servicio Integral de Fortalecimiento al Deporte busca ser una vía para garantizar que la Dirección General de Desarrollo Social cuente con las herramientas operativas necesarias para las actividades que realiza y con ello generar en la población oportunidades para su desarrollo personal y comunitario, al ofrecer servicios que a través de un trato digno y respetuoso, promuevan la inclusión, la equidad y la cohesión social, se logre mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Alcaldía.

La inversión en proyectos enfocados a mejorar la calidad de vida de las personas no solo responde a un compromiso gubernamental con el bienestar ciudadano, sino que también impulsa el crecimiento equitativo de la demarcación, asegurando que cada persona tenga oportunidades para su desarrollo integral dentro de una comunidad más justa y solidaria.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, entre las atribuciones de los titulares de las alcaldías, se encuentran la de rehabilitar y mantener los espacios públicos; administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos; y rescatar los espacios públicos a su cargo (artículo 34); así como la de diseñar e instrumentar políticas públicas para el desarrollo turístico sustentable y la de instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte (artículo 35).

Definiciones y acrónimos

Para efectos de esta ficha técnica se entenderá por:

Término	Definición
Alcaldía	Alcaldía Álvaro Obregón
Área requirente	Dirección General de Desarrollo Social
Beneficiarios	Ciudadanos de la Alcaldía Álvaro Obregón que utiliza alguno de los servicios objeto de la presente ficha técnica.
Proveedor	La persona física o moral que participe en este proceso de contratación.
Servidores Públicos	Los servidores públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón

Descripción general

El servicio integral se orienta a fortalecer las acciones de la Dirección General de Desarrollo Social mediante el otorgamiento de los requerimientos que se tengan para las actividades que fomenten la cohesión comunitaria, el bienestar colectivo y la participación activa de la ciudadanía en actividades deportivas. Estas acciones buscarán generar entornos de convivencia que promuevan la inclusión, el sentido de pertenencia y el desarrollo integral de las personas en la Alcaldía Álvaro Obregón. Asimismo, se impulsará la promoción de estas actividades a través de estrategias de difusión que resalten la riqueza cultural, social y humana de la demarcación, proyectando su dinamismo y diversidad como referentes de identidad y participación comunitaria.

Alcance del servicio

El servicio integral se enfocará en proporcionar herramientas e insumos a la Dirección General de Desarrollo Social para facilitar la realización de las actividades que tiene como propósito como parte de su estrategia institucional. A través de esta colaboración, el proveedor contribuirá con el mecanismo de apoyo que considere los insumos, materiales y personal, así como todos aquellos requerimientos para las actividades determinadas, con el objetivo de promover el bienestar, el sentido de pertenencia y la identidad cultural de la población.

Vigencia

El proyecto tendrá una vigencia de 8 meses aproximadamente, contados a partir del **19 de mayo de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025**.

Durante la vigencia del servicio integral, el proveedor ofrecerá los servicios de manera continua, eficiente e integral para los beneficiarios que los soliciten, y quienes podrán hacer uso de ellos, con independencia del tipo y la cantidad de servicios que elija cada uno.

Descripción específica de los servicios

La Dirección General de Desarrollo Social definirá y coordinará la planeación de las actividades, estableciendo los espacios, fechas y lineamientos para su ejecución. En este marco, el proveedor adjudicado deberá colaborar proporcionando los recursos humanos, logísticos y operativos necesarios para llevar a cabo las actividades que le sean asignadas, respetando las condiciones particulares de cada sitio y favoreciendo la proyección cultural de la demarcación.

La Dirección General de Desarrollo Social deberá proporcionar el listado de las necesidades para la realización de las actividades deportivas.

El proveedor deberá adaptarse y, en su caso, realizar adaptaciones mínimas en los espacios designados por la Alcaldía para adecuarlos a la realización de las actividades.

Por su parte, la Alcaldía se compromete a:

- Facilitar al proveedor el acceso a través de sus Direcciones correspondientes a las áreas de Deporte para la entrega de los materiales e insumos, así como aportar, el personal de apoyo necesario.
- Supervisar la correcta entrega de insumos y materiales, el desempeño del personal de apoyo y atención de los requerimientos que dé cumplimiento a los objetivos de las actividades.
- Dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato se pagará al proveedor ganador un adelanto económico proporcional al 15% de la cotización económica ganadora.

Entregables

a) Primer entregable:

Dentro de los primeros 10 días hábiles de iniciada la vigencia del contrato, el proveedor deberá entregar:

Diagnóstico general y Plan de trabajo para la prestación del servicio, el cual deberá contener al menos 5 actividades deportivas por semana y reflejar las tareas y las fechas y/o periodos de ejecución de cada una de las acciones para proporcionar los servicios requeridos que se encuentran descritos en el presente Anexo Técnico.

El Plan de Trabajo deberá considerar al menos lo siguiente: a) cronograma de actividades para la prestación del servicio conforme a las actividades necesarias para la ejecución de las fases; y b) esquema estructural de la plantilla de recursos humanos que intervendrá en las actividades.

Este primer entregable corresponde a un primer pago del 15% sobre monto total del contrato.

b) Entregables mensuales:

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/008

Por cada mes vencido, y dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente mes, el proveedor deberá entregar:

- Informe de los requerimientos atendidos para las actividades deportivas realizadas y programadas por la Dirección General de Desarrollo Social.
- Reporte fotográfico.
- Memoria de los requerimientos atendidos en las diferentes actividades deportivas.

El 85% del monto total del contrato dividido se dividirá en mensualidades iguales que corresponderán a cada uno de estos entregables.

Para el trámite de pago correspondiente, el proveedor deberá conservar el soporte documental físico y las versiones digitales deberán estar disponibles para su consulta por parte del personal de la Alcaldía en la plataforma de gestión.

Perfil del proveedor

El proveedor deberá otorgar los servicios materia de la presente licitación dando cumplimiento a la Ley General de Cultura Física y Deporte, la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México y su Reglamento, así como todos aquellos aplicables al funcionamiento y operación de espacios deportivos aplicables en la Ciudad de México y demás aplicables, deberá presentar carta compromiso donde así lo exprese.

Responsabilidad del proveedor para el manejo de datos personales

Es responsabilidad del proveedor resguardar la documentación y rendir la información respecto a los datos personales de los beneficiarios en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Penas convencionales

En caso de que el prestador del servicio incurra en incumplimiento parcial o deficiente respecto a la cantidad de beneficiarios atendidos en el mes, la Alcaldía Álvaro Obregón aplicará una pena convencional sobre el monto total de la facturación mensual antes del I.V.A.:

Penas convencionales	
Incumplimiento en el número de actividades realizadas	Porcentaje de penalización del costo por servicio
El proveedor realizó únicamente 15 actividades deportivas	5% sobre el total mensual a facturar.
El proveedor realizó únicamente 14 actividades deportivas	7% sobre el total mensual a facturar.
El proveedor realizó únicamente 13 actividades deportivas	9% sobre el total mensual a facturar.
El proveedor realizó únicamente 12 actividades deportivas	10% sobre el total mensual a facturar.

La Alcaldía podrá rescindir el contrato si en un mes el proveedor realiza menos de 12 actividades deportivas, sin que exista una causa de fuerza mayor plenamente justificada.

"ÁREA REQUERENTE"


MARITZA ORDÁZ SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Contrato administrativo número **CAPS/25-05/009**, para la prestación del **Servicio de Evaluación del Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, durante 2024**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **América Lizbeth Valencia López**, **Coordinadora de Análisis y Control Presupuestal**, en su carácter de **área requirente y administrador del contrato** y por la otra parte la persona moral **Horizontes sin violencia, S.C.**, representada en este acto por **Emmanuel Martínez Suazo**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *"Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía"*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/009

I.5. Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **América Lizbeth Valencia López**, en su carácter de **Coordinadora de Análisis y Control Presupuestal**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en el artículo 71 párrafo tercero de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7. Que la contratación de la prestación del servicio materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, expuesto mediante el caso **08-005-2025**, durante la **Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, consistente con el **Servicio de Evaluación del Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, durante 2024**, durante 2024, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 28, párrafo primero, 52, 54 fracción VII y 59, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **04-039** para cubrir las necesidades de la **Coordinación de Análisis y Control Presupuestal** de la Alcaldía.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3331 "Servicios de consultoría, administrativa, procesos técnicos y en tecnologías de la información"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/257/2025**, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México.**

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/009

I.11 Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Apoderado Legal** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la escritura pública número **15,023** de fecha **29 de abril del 2014**, registrada ante la fe del **Lic. Edgar Rodolfo Macedo Nuñez** notario público **142** de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y la escritura pública número **175,530** de fecha **29 de febrero del 2024**, registrada ante la fe del **Lic. Eduardo Garduño García López**, notario público **135** de la Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla con folio número **N-00000834** el día **31 de julio de 2024**, que dentro de su objeto social se encuentra **la consultoría y la prestación de todo tipo de servicios profesionales, técnicos y de asesoría en materia de Jurídica, Administración Pública, Política, Electoral, Auditoría, Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Social, Equidad de Género, Prevención del Delito, así como, el diseño de cursos y capacitación, impartición de talleres y conferencias en materia diferentes temáticas, como son de manera enunciativa pero no limitativa, Políticas Públicas, Administración Pública, Derechos Humanos, Medio Ambiente, Diversidad, Legal, Internacional, Marketing Político, Marketing Digital, Gestión de recursos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con número de Folio **2F17OW0-CSS2JMT**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **175,530** de fecha **29 de febrero del 2024**, registrada ante la fe del **Lic. Eduardo Garduño García López**, notario público **135** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con pasaporte vigente con fotografía, número expedida a su favor por la **Secretaría de Relaciones Exteriores**.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **HSV1404295Q3**, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como se acredita con la constancia número **25NC3530421**, de fecha 06 de mayo de 2025 expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- b) El contenido del "Anexo Técnico"; los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/009

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones, el ubicado **en Avenida Lago Iseo 532 número T 4, interior D 2709, colonia Anahuac II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, teléfono 5636035279, correo electrónico de contacto: info@horizontessinviolencia.com**

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/009

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

“EL PROVEEDOR” se obliga a llevar a cabo el **Servicio de Evaluación del Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)**, en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, **durante 2024**, conforme a lo establecido en el presente contrato, “Anexo Técnico” y propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUERENTE:			
Dirección de Finanzas			
Coordinación de Análisis y Control presupuestal			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	04-039	(3331) Servicios de consultoría, administrativa, procesos técnicos y en tecnologías de la información	\$581,800.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Evaluación del Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, durante 2024”.	1	Servicio	\$501,551.72	\$501,551.72
SUBTOTAL					\$501,551.72
I.V.A.					\$ 80,248.28
TOTAL					\$581,800.00

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de los servicios requeridos en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato **“LA ALCALDÍA”** se compromete a hacer el pago correspondiente al importe de **\$501,551.72 (Quinientos un mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)** más **\$80,248.28 (Ochenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un **total de \$581,800.00 (quinientos ochenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago de los servicios materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los servicios objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **“EL PROVEEDOR”** incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha entrega, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **“LA ALCALDÍA”** deberá ser firmada por el titular de la **Coordinación de Análisis y Control Presupuestal** o a quién esta designe de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su **“Anexo Técnico”** de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **“LA ALCALDÍA”** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que **“LA ALCALDÍA”** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Lugar de prestación de los servicios

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios precisados en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de **“LA ALCALDÍA”**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **“Anexo Técnico”**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/009

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con el Titular de la **Coordinación de Análisis y Control Presupuestal** de **“LA ALCALDÍA”**, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el **“Anexo Técnico”**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice **“EL PROVEEDOR”** para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, **“EL PROVEEDOR”** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **“EL PROVEEDOR”** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **“LA ALCALDÍA”** se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación de los servicios

Los servicios se prestarán a partir del **19 de mayo de 2025 hasta el 31 octubre de 2025**.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el **31 de octubre de 2025**.

“LAS PARTES” convienen en que **“LA ALCALDÍA”** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a la **“LA ALCALDÍA”** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de **“LA ALCALDÍA”** por este concepto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no pueda continuar con la prestación de los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **“LA ALCALDÍA”** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **“EL PROVEEDOR”** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/009

independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$75,232.76	
Setenta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 76/100 M.N.	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los servicios, por deficiencia o mala calidad de los servicios, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los servicios no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/009

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y **"Anexo Técnico"** del presente contrato.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los servicios requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o servicio declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/009

declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.

Décima novena.- Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **18 (dieciocho)** páginas, firmando al margen y al calce, en la ciudad de México, a los **19 días del mes de mayo del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"


ELIAS RAFFUL VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"TESTIGO"


IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"EL PROVEEDOR"


EMMANUEL MARTÍNEZ SUAZO
APODERADO LEGAL

"ÁREA REQUERENTE"


AMÉRICA LIZBETH VALENCIA LÓPEZ
COORDINADORA DE ANÁLISIS Y CONTROL
PRESUPUESTAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-05/009 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y HORIZONTES SIN VIOLENCIA, S.C., EN FECHA 19 DE MAYO DE 2025.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/009

“Anexo Técnico”

Cons.	Descripción de los Servicios	Cant.	U/M
2	“Evaluación del Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, durante 2024”.	1	Servicio

I. ANTECEDENTES.

El Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) son herramientas importantes para la administración pública porque permiten una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos al enfocarse en los resultados y no solo en los insumos o procesos. Esto ayuda a garantizar que los recursos se utilicen de manera efectiva para lograr los objetivos y metas establecidos, y también permite una mayor rendición de cuentas y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Es en dicho tenor que, en la *Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México*, señala el proceso integral de planeación, mismo que debe ser observado, por la Ciudad de México y de las Alcaldías, donde se contemplan cinco etapas:

- 1) Formulación, actualización y modificación;
- 2) Aprobación;
- 3) Ejecución;
- 4) Seguimiento y Evaluación; y
- 5) Control y Rendición de Cuentas.

De la cual, resalta la etapa de Seguimiento y Evaluación, la cual es fundamental para el fortalecimiento del ciclo de las políticas públicas y programas, ya que en esta fase se analiza su efectividad, eficiencia, impacto y sostenibilidad, para identificar lo que funciona y lo que no. A través de la evaluación se puede realizar una valoración integral cuantitativa y cualitativa de los resultados obtenidos en la ejecución de los Programas Presupuestarios, verificando el grado de cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión, retroalimentando el proceso de planeación y proponiendo su modificación o actualización.

De lo anterior y considerando que durante el ejercicio fiscal 2024 se ejecutó una “Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados de Programas de Gasto Federalizado ejecutado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal” (FAISMUN), en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México”, con objeto de dar continuidad se plantea el proseguir en el ciclo de evaluación del desempeño, del cual le corresponde en virtud de dicho antecedente el seguimiento de la evaluación en su etapa de Procesos.¹

Es por ello, que se requiere el establecimiento de las acciones necesarias para consolidar la implementación de un Sistema de Evaluación del Desempeño en la Alcaldía Álvaro Obregón, con información confiable que resulte del análisis de las políticas públicas implementadas. Bajo el enfoque apegado a los Derechos Humanos y la articulación en la toma de decisiones hacia una mejora continua de la ejecución de los programas y, en sentido estricto, contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas.

En este contexto de la búsqueda de la mejora de los procesos, mediante los enfoques transversales del SED, los Derechos Humanos, en alineación al marco normativo aplicable y a las mejores prácticas, con objeto de actualizar, complementar y consolidar los componentes que integran el Sistema de Evaluación del Desempeño en la Alcaldía Álvaro Obregón.

Es por ello por lo que, resulta necesario el realizar una evaluación del desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal” en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, del ejercicio 2024, a fin de establecer acciones para la mejora gubernamental y de la gestión pública, que permitan un mejor desempeño y resultados frente a la ciudadanía.

II. MARCO NORMATIVO.

La presente evaluación se fundamenta en lo señalado en los artículos 26 Apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 32, 33, 34, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral Décimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Federales de la Administración Pública Federal; artículos 1, 13, 14, 144 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 5, 8, 11, 30, 33 y 34 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; y Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. MARCO METODOLÓGICO.

El proceso de Planeación de la Ciudad de México contempla a la Evaluación como un mecanismo para realizar una valoración integral cuantitativa y cualitativa de los resultados obtenidos en la ejecución del Programa Presupuestario, bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en Indicadores Estratégicos y de Gestión, que retroalimente el proceso de planeación y, en su caso, proponga la modificación o actualización que corresponda.

Por lo cual, los Titulares de las Alcaldías tienen las atribuciones de coordinar la planeación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas a ser implementados al interior de éstas. La etapa de evaluación constituye el momento del proceso de planeación, mediante el cual se realiza una valoración cuantitativa y cualitativa de los resultados obtenidos en la ejecución de los programas. Esto implica el establecimiento de las acciones necesarias para consolidar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de la Alcaldía Álvaro Obregón, con información confiable que resulte del análisis de la política de desarrollo social, bajo un enfoque apegado a los Derechos Humanos y la articulación en la toma de decisiones hacia una mejora continua de la ejecución de los programas y contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas.

Es imprescindible la obtención de información de campo de ciudadanos y servidores públicos, el análisis concentrado de la percepción de la ciudadanía con sus respectivas correlaciones estadísticas, respecto de las acciones llevadas a cabo a través de los recursos ejecutados en sus zonas de aplicación y con ello tener indicadores de aprobación o de oportunidad resultantes del ejercicio. Además, la revisión documental circulante en las áreas, que fortalecen o debilitan el SED, debe realizarse a través de la observación de los portales o plataformas informáticas que dan cuenta a los ciudadanos de la actividad de sus autoridades.

Asimismo, mediante la aplicación de dispositivos cualitativos como mesas de trabajo, entrevistas simples o a profundidad o la requisición de formatos, que generan conocimiento, información y experiencias que proporcionan elementos, factores y componentes del Sistema de Evaluación del Desempeño, dejando entrever las variables controlables y dependientes que posibilitan la implementación de acciones de mejora y aspectos susceptibles de mejora que aumenten la eficacia y eficiencia en el manejo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federales (FISDMF), en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

La elaboración de la *Evaluación del Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FAIS*, en la Alcaldía Álvaro Obregón, deberá seguir la sistematización y mecanismos señalados en el "Modelo de Términos de Referencia para las evaluaciones de Procesos" (elaborado y aprobado en la versión más reciente del CONEVAL).

De igual forma, a partir de los criterios establecidos en los Términos de Referencia el proveedor podrá, de acuerdo con su experiencia, ampliar o aportar elementos adicionales que fortalezcan a la evaluación, debiendo cumplir como mínimo los puntos solicitados, sin costo alguno para el área requirente.

IV. OBJETIVOS.

Se describe el Objetivo General y específicos, que serán tomados en consideración en el manejo y operación de la *Evaluación del Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México.*

Objetivo General

Evaluar el desempeño de los Procesos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) en la *Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México* en 2024, con la finalidad de valorar si la gestión operativa del Fondo cumple con lo necesario para el logro de sus metas y objetivos. Así como, hacer recomendaciones que permitan la instrumentación de mejoras.

Objetivos Específicos:

1. Describir la gestión operativa del Fondo mediante sus procesos, en los distintos niveles de desagregación geográfica donde se lleva a cabo.
2. Identificar y analizar los problemas o limitantes, tanto normativos como operativos, que obstaculizan la gestión del Fondo, así como las fortalezas y buenas prácticas que mejoran la capacidad de gestión de este.
3. Analizar si la gestión y la articulación de los procesos contribuyen al logro del objetivo del Fondo
4. Elaborar recomendaciones generales y específicas que el Fondo pueda implementar, tanto a nivel normativo como operativo.

ALCANCES.

Evaluar el desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, a través del análisis de los procesos que en la Alcaldía se llevan a cabo para la implementación del FAISMUN. Además, identificar fortalezas y debilidades de los procesos y a partir de ello, proveer recomendaciones encaminadas a la mejora del Fondo.

VI. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO.

Para cumplir con los objetivos de la Evaluación del Desempeño de tipo de Procesos, de la implementación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el proveedor deberá realizar trabajo de gabinete, el cual implica organizar, revisar y valorar la información del FISMD, proporcionada por la(s) área(s) responsable(s) del componente en la Alcaldía Álvaro Obregón. Asimismo, deberá realizar su propia búsqueda y acopio de información del FISMD en fuentes públicas oficiales.

El trabajo de gabinete se complementará con una estrategia para el desarrollo de entrevistas pudiendo ser remotas o presenciales con personas servidoras públicas responsables del fondo. Para determinar la cantidad de las entrevistas y el perfil de los entrevistados se tomará en cuenta la calidad y cantidad de la evidencia documental y de la gestión del fondo en el municipio o demarcación territorial.

A partir del trabajo de gabinete y de las entrevistas realizadas se deberá aplicar y responder el instrumento de evaluación, es decir, los "Criterios Técnicos para la Evaluación del Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" de los Términos de Referencia.

Al respecto, el proveedor deberá entregar tres productos en el orden y con las características que se presentan a continuación.

PRODUCTO 1. Primera entrega evaluación de procesos "Valoración de la información y estrategia para el desarrollo de entrevistas".

El proveedor presentará una descripción de la valoración de la información y estrategia para el desarrollo de entrevistas, considerando:

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/009

A) Descripción del Fondo

El *proveedor* deberá presentar una descripción detallada del Fondo, en el que se dé cuenta de: 1) la problemática que pretende atender (objetivo, población potencial, objetivo, atendida, etc.); 2) el contexto y las condiciones en las que opera; 3) se identifiquen los principales procesos en la normatividad vigente que conducen a la generación y entrega de los bienes y/o servicios que contribuyen al logro de sus objetivos; y 4) así como toda aquella información que permita entender la operación del Fondo en la Alcaldía, incluso de carácter histórico.

La descripción del Fondo es parte del *entregable 1*. Además, se deberá incluir una ficha técnica con los datos mínimos del Fondo en el *Anexo I "Ficha técnica de identificación" señalada en los términos de referencia de CONEVAL*.

B) Diseño Metodológico y Estrategia del trabajo de Campo

La Evaluación de Procesos es un estudio de carácter cualitativo que, a través de diversas estrategias de corte analítico, busca establecer y explicar las interacciones que son la condición de posibilidad de los resultados en la gestión del Fondo.

Para lograr su propósito, el enfoque cualitativo de esta evaluación sigue estrategias analíticas de estudio de caso o multicaso, en los que el análisis y descripción a profundidad proporcionan la evidencia empírica suficiente para comprender y explicar el fenómeno estudiado, en el caso de la gestión operativa del Fondo: sus relaciones del contexto social, cultural, político e institucional en que opera. En ese sentido, la información derivada del análisis de caso servirá para identificar de manera general la operación del Fondo, así como aquellas diferencias que se presenten entre cada uno de los casos observados. También deberán utilizarse como una herramienta que permita dar fundamento a lo incluido en la sección de hallazgos y recomendaciones, por lo que sólo se deberá incluir la información relevante de cada caso analizado.

Sobre este apartado, es importante señalar que, considerando la información proporcionada y considerando la agenda de los participantes, se podrán realizar entrevistas a los servidores públicos involucrados más allá de la Primera Fase, de lo cual, se incorporarán de ser el caso, como un Anexo al Informe Final de la Evaluación del Desempeño.

Como resultado de la Primera Fase, se presentará, el Producto 1: "VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE ENTREVISTAS".

PRODUCTO 2. Informe inicial de la Evaluación del Desempeño de los Procesos de implementación del FISMDF

A. Descripción y análisis de los procesos de la implementación del FAISMUN en el municipio.

En este entregable el *proveedor* debe realizar una descripción a profundidad del desarrollo de cada proceso que se lleva a cabo en el Fondo, de acuerdo con el alcance establecido para la evaluación, utilizando tanto la información recabada en campo como en gabinete, es decir considerar la normatividad y lo realizado en la práctica. Asimismo, debe analizar la pertinencia de la gestión de los procesos en el contexto institucional en el que operan, la articulación entre procesos y su incidencia en el alcance de los objetivos y metas programadas.

La descripción y análisis de los procesos se debe realizar tomando como base el "Modelo general de procesos", que se presenta en los Términos de Referencia de CONEVAL.

En la descripción y análisis se deben considerar los siguientes temas a tratar:

1. Descripción detallada de las actividades, los componentes y los actores que integran el desarrollo del proceso.
2. Determinar los límites del proceso y su articulación con otros.
3. Insumos y recursos: determinar si los insumos y los recursos disponibles son suficientes y adecuados para el funcionamiento del proceso.
4. Productos: ¿los productos del proceso sirven de insumo para ejecutar el proceso subsecuente?
5. Sistemas de información: ¿Los sistemas de información en las distintas etapas del Fondo funcionan como una fuente de información para los sistemas de monitoreo a nivel central y para los ejecutores?

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/009

6. Coordinación: ¿la coordinación entre los actores, órdenes de gobierno o dependencias involucradas es adecuada para la implementación del proceso?
7. Evaluar la pertinencia del proceso en el contexto y condiciones en que se desarrolla.
8. Identificar las características relacionadas con la importancia estratégica del proceso.
9. La existencia de mecanismos para conocer la satisfacción de los beneficiarios respecto de los bienes y servicios que ofrece el programa.

Además, se deberá analizar el grado de consolidación operativa del Fondo, considerando elementos como: 1) si existen documentos que normen los procesos; 2) si son del conocimiento de todos los operadores los procesos que están documentados; 3) si los procesos están estandarizados, es decir son utilizados por todas las instancias ejecutoras; 4) si se cuenta con un sistema de monitoreo e indicadores de gestión que retroalimenten los procesos operativos que desarrollan los operadores; 5) si se cuenta con mecanismos para la implementación sistemática de mejoras.

B. Hallazgos y Resultados

El proveedor debe realizar una valoración global de la operación del Fondo, de acuerdo con los alcances definidos para la evaluación. Todos los hallazgos e identificación de resultados deben sustentarse con base en información derivada de los estudios de caso. Los hallazgos y resultados no necesariamente deben estar vinculados con un proceso en particular, sino que se espera que este análisis también pueda mostrar, de manera general, aspectos relevantes que intervienen en la operación y cumplimiento de los objetivos del Fondo evaluado. Además, deberá señalarse en qué medida la gestión operativa del Fondo contribuye al logro de sus objetivos.

Asimismo, se deben señalar 1) los principales problemas detectados en la normatividad, 2) cuellos de botella, 3) las áreas de oportunidad, así como 4) las buenas prácticas detectadas en la operación del Fondo con la finalidad de elaborar propuestas de mejora en la gestión.

También, se deben indicar las amenazas y fortalezas externas del Fondo que se identificaron en la evaluación, con la finalidad de ponerlas a consideración de los responsables del Fondo.

Principales problemas detectados en la normatividad

Se deberá identificar las situaciones en las que la normatividad genere complicaciones en la gestión o ineficacia en el cumplimiento de los objetivos del Fondo. Con base en lo anterior, el *proveedor* presentará una propuesta de modificación a la normatividad aplicable al Fondo, considerando las restricciones prácticas que existan para su implementación, así como los efectos potenciales de ser implementada. Los resultados de este análisis deberán describirse en el Anexo VI "Propuesta de modificación a la normatividad".

Identificación y descripción de las principales áreas de oportunidad, cuellos de botella y buenas prácticas

La identificación y la descripción de las principales áreas de oportunidad, los cuellos de botella, las buenas prácticas del Fondo deberán incluirse en subapartados y en su elaboración se debe considerar la información derivada del análisis de la operación del Fondo (estudios de caso), así como los puntos de vista de los principales actores que intervienen en él.

Amenazas y Fortalezas

Se deberá señalar de manera general las principales amenazas y fortalezas a nivel del Fondo que ayuden a los responsables del Fondo a contar con información que les permita una mejora en la toma de decisiones. Las fortalezas son aquellos elementos internos o capacidades de gestión o recursos del Fondo, tanto humanos como materiales, que puedan usarse para lograr su fin o propósito, dichas fortalezas deben estar redactadas de forma positiva, considerando su aporte al logro del fin o propósito del Fondo o acción. Las amenazas son aquellos factores externos que podrían comprometer el cumplimiento de los objetivos del Fondo.

El Informe Inicial de Evaluación tiene la finalidad de establecer un diálogo con la alcaldía Álvaro Obregón y el evaluador en el que pueden participar, a fin de valorar el avance de la evaluación, revisar la suficiencia de la información recabada hasta este momento, identificar nuevas fuentes de información y concretar entrevistas con actores no previstos inicialmente.

Adicionalmente, el *proveedor* deberá elaborar el Anexo VII. "Análisis FODA del Fondo", en la que se presentan los hallazgos más significativos a nivel del Fondo.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/009

Como resultado de la Segunda Fase, se entregará el Producto 2: "INFORME INICIAL DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL FISMDF".

FASE 3: Informe Final de la Evaluación del Desempeño del FISMDF

El proveedor deberá actualizar y elaborar un Informe Final, con base en las revisiones, comentarios y elementos que así haga llegar la Alcaldía Álvaro Obregón. En esta fase, se presentará el Informe Final, el cual se integrará con las actualizaciones documentales, del cual, el proveedor entregará el **Informe Final de la Evaluación FISMDF** que contendrá los siguientes apartados:

1. Resumen ejecutivo
2. Índice
3. Glosario
4. Siglas y acrónimos
5. Introducción
6. Descripción del Programa o Fondo
7. Diseño metodológico y estrategia del trabajo de campo
8. Descripción y análisis de los procesos del Programa o Fondo
9. Hallazgo y Resultados
10. Recomendaciones y conclusiones
11. Anexos

La evidencia que marcará el tercer entregable, correspondiente a la Tercera Fase, es el "INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL FISMDF".

Asimismo, el proveedor entregará una **presentación en formato PowerPoint** sobre los principales hallazgos y resultados de la Evaluación del Desempeño de tipo de Procesos del FISMDF en la Alcaldía Álvaro Obregón.

VII. Calendarización de Actividades.

El desarrollo de los trabajos de ambos apartados se realizará en el período comprendido a partir de la firma del contrato y conforme a la siguiente calendarización:

FASE	ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGA
1	"Primera entrega del informe de evaluación de procesos"	3 de junio de 2025
2	"Segunda entrega del informe de evaluación de procesos"	12 de agosto de 2025
3	"Tercera entrega del Informe de Evaluación de procesos"	1 de octubre de 2025

VIII. Lugar de entrega de resultados.

La entrega de los resultados respectivos, serán realizados en las oficinas administrativas de la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México y/o en el lugar que así sea comunicado con oportunidad al Evaluador.

IX. Fuentes de información.

La instancia evaluadora deberá señalar los documentos que proporcionará la Alcaldía Álvaro Obregón para la elaboración de la Evaluación. Una vez finalizada la Evaluación la instancia presentará, en su caso, las fuentes de información que nutren el proyecto.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/009

X. Calidad y Suficiencia de la Información disponible para la evaluación.

Consiste en una valoración de las necesidades y la calidad de la información utilizada para que se lleve a cabo de manera exitosa la Evaluación. En esta sección se puede permitir recomendaciones a la Alcaldía para mejorar la información disponible.

XI. Perfil del Profesional de la Instancia Evaluadora.

El prestador del servicio adjudicado deberá contar con un equipo multidisciplinario con conocimientos y experiencia en el uso, procesos y aplicación de herramientas de evaluación de Programas gubernamentales en el ámbito federal tales como Matriz de Indicadores de Resultados, Planeación Estratégica, Presupuesto Basado en Resultados, Sistema de Evaluación de Desempeño, así como conocer la estructura y funcionamiento de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y su proceso Programático Presupuestal.

ÁREA REQUIRENTE"



AMÉRICA LIZBETH VALENCIA LÓPEZ
COORDINADORA DE ANÁLISIS Y CONTROL PRESUPUESTAL



**SIN
TEXTO**

Contrato administrativo número **CAPS/25-05/010**, para la prestación del **Servicio de Evaluación del Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN)**, en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, durante 2024, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **América Lizbeth Valencia López**, **Coordinadora de Análisis y Control Presupuestal**, en su carácter de **área requirente y administrador del contrato** y por la otra parte la persona moral **Horizontes sin violencia, S.C.**, representada en este acto por **Emmanuel Martínez Suazo**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *"Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía"*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/010

I.5. Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **América Lizbeth Valencia López**, en su carácter de **Coordinadora de Análisis y Control Presupuestal**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en el artículo 71 párrafo tercero de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7. Que la contratación de la prestación del servicio materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, expuesto mediante el caso **07-005-2025**, durante la **Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, consistente con el **Servicio de Evaluación del Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN)**, en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, durante 2024, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 28, párrafo primero, 52, 54 fracción VII y 59, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **04-040**, para cubrir las necesidades de la **Coordinación de Análisis y Control Presupuestal** de la Alcaldía.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3331 "Servicios de consultoría, administrativa, procesos técnicos y en tecnologías de la información"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/258/2025**, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México.**

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/010

I.11 Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Apoderado Legal** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la escritura pública número **15,023** de fecha **29 de abril del 2014**, registrada ante la fe del **Lic. Edgar Rodolfo Macedo Nuñez** notario público **142** de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y la escritura pública número **175,530** de fecha **29 de febrero del 2024**, registrada ante la fe del **Lic. Eduardo Garduño García López**, notario público **135** de la Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla con folio número **N-00000834** el día **31 de julio de 2024**, que dentro de su objeto social se encuentra **la consultoría y la prestación de todo tipo de servicios profesionales, técnicos y de asesoría en materia de Jurídica, Administración Pública, Política, Electoral, Auditoría, Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Social, Equidad de Género, Prevención del Delito, así como, el diseño de cursos y capacitación, impartición de talleres y conferencias en materia diferentes temáticas, como son de manera enunciativa pero no limitativa, Políticas Públicas, Administración Pública, Derechos Humanos, Medio Ambiente, Diversidad, Legal, Internacional, Marketing Político, Marketing Digital, Gestión de recursos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con número de Folio **2F17OW0-CSS2JMT**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **175,530** de fecha **29 de febrero del 2024**, registrada ante la fe del **Lic. Eduardo Garduño García López**, notario público **135** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con pasaporte vigente con fotografía, número _____ expedida a su favor por la **Secretaría de Relaciones Exteriores**.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **HSV1404295Q3**, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como se acredita con la constancia número **25NC3530421**, de fecha 06 de mayo de 2025 expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- b) El contenido del **"Anexo Técnico"**; los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/010

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones, el ubicado **en Avenida Lago Iseo 532 número T 4, interior D 2709, colonia Anahuac II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, teléfono 5636035279, correo electrónico de contacto: info@horizontessinviolencia.com**

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3º, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/010

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

"EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo el **Servicio de Evaluación del Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN)**, en la **Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México**, durante **2024**, conforme a lo establecido en el presente contrato, **"Anexo Técnico"** y propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección de Finanzas			
Coordinación de Análisis y Control presupuestal			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	04-040	(3331) Servicios de consultoría, administrativa, procesos técnicos y en tecnologías de la información	\$1,834,500.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Evaluación del Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN), en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, durante 2024	1	Servicio	\$501,551.72	\$501,551.72
SUBTOTAL					\$501,551.72
I.V.A.					\$ 80,248.28
TOTAL					\$581,800.00

Segunda. - Incremento al contrato

En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de los servicios requeridos en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. - Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago correspondiente al importe de **\$501,551.72 (Quinientos un mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)** más **\$80,248.28 (Ochenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$581,800.00 (Quinientos ochenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago de los servicios materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir**, método de pago: **pago en parcialidades o diferido**, uso de CFDI: **gastos en general**, envío de PDF y XML: **ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx** y **fact.aao.dgaf@gmail.com**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los servicios objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha entrega, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por el titular de la **Coordinación de Análisis y Control Presupuestal** o a quién esta designe de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su “**Anexo Técnico**” de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “LA ALCALDÍA” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que “LA ALCALDÍA” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Lugar de prestación de los servicios

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios precisados en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de “LA ALCALDÍA”, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/010

“Anexo Técnico”, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con el Titular de la **Coordinación de Análisis y Control Presupuestal** de “LA ALCALDÍA”, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el “Anexo Técnico”.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación de los servicios Los servicios se prestarán a partir del **19 de mayo de 2025 hasta el 31 octubre de 2025.**

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el **31 de octubre de 2025.**

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a la “LA ALCALDÍA” que con la prestación de servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no pueda continuar con la prestación de los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “LA ALCALDÍA” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/010

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$75,232.76	
Setenta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 76/100 M.N.	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los servicios, por deficiencia o mala calidad de los servicios, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los servicios no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/010

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima quinta. - Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y **"Anexo Técnico"** del presente contrato.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los servicios requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o servicio declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/010

nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.

Décima novena.- Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **16 (dieciséis)** páginas, firmando al margen y al calce, en la ciudad de México, a los **19 días del mes de mayo del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"


ELIAS RAFFUL VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


EMMANUEL MARTÍNEZ SUAZO
APODERADO LEGAL

"TESTIGO"

"ÁREA REQUIRENTE"


IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES


AMÉRICA LIZBETH VALENCIA LÓPEZ
COORDINADORA DE ANÁLISIS Y CONTROL
PRESUPUESTAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-05/010 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y HORIZONTES SIN VIOLENCIA, S.C., EN FECHA 19 DE MAYO DE 2025.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/010

"Anexo Técnico"

Cons.	Descripción de los Servicios	Cant.	U/M
3	Evaluación del Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN), en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, durante 2024	1	Servicio

I. ANTECEDENTES.

El Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) son herramientas importantes para la administración pública porque permiten una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos al enfocarse en los resultados y no solo en los insumos o procesos. Esto ayuda a garantizar que los recursos se utilicen de manera efectiva para lograr los objetivos y metas establecidos, y también permite una mayor rendición de cuentas y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Es en dicho tenor que, en la *Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México*, señala el proceso integral de planeación, mismo que debe ser observado, por la Ciudad de México y de las Alcaldías, donde se contemplan cinco etapas:

- 1) Formulación, actualización y modificación;
- 2) Aprobación;
- 3) Ejecución;
- 4) Seguimiento y Evaluación; y
- 5) Control y Rendición de Cuentas.

De la cual, resalta la etapa de Seguimiento y Evaluación, la cual es fundamental para el fortalecimiento del ciclo de las políticas públicas y programas, ya que en esta fase se analiza su efectividad, eficiencia, impacto y sostenibilidad, para identificar lo que funciona y lo que no. A través de la evaluación se puede realizar una valoración integral cuantitativa y cualitativa de los resultados obtenidos en la ejecución de los Programas Presupuestarios, verificando el grado de cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión, retroalimentando el proceso de planeación y proponiendo su modificación o actualización.

De lo anterior y considerando que durante el ejercicio fiscal 2024 se ejecutó la primera *Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados de Programas de Gasto Federalizado ejecutado en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México*, con el objeto de dar continuidad se plantea el proseguir en el ciclo de evaluación del desempeño, con una segunda evaluación de Consistencia y Resultados para que en ejercicios posteriores se contemplen evaluaciones de procesos e impacto en seguimiento y evolución de las acciones, que estará sujeto a los resultados obtenidos y a la implementación de los aspectos susceptibles de mejora que se deriven de estas.

En el contexto descrito y toda vez que los recursos federales son transferidos a la Alcaldía, le resulta aplicable lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, en particular lo enunciado a literalidad en su artículo 49, párrafo cuarto, fracción V, donde refiere: *"El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México"*

Siendo así que se requiere el fomentar acciones de evaluación que sean necesarias para consolidar la implementación de un Sistema de Evaluación del Desempeño en la Alcaldía Álvaro Obregón, con información confiable que resulte del análisis de las políticas públicas implementadas. Bajo el enfoque apegado a los Derechos Humanos y la articulación en la toma de decisiones hacia una mejora continua de la ejecución de los programas y, en sentido estricto, contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/010

En este contexto de la búsqueda de la mejora de los procesos, mediante los enfoques transversales del SED, los Derechos Humanos, en alineación al marco normativo aplicable y a las mejores prácticas, con objeto de actualizar, complementar y consolidar los componentes que integran el Sistema de Evaluación del Desempeño en la Alcaldía Álvaro Obregón.

Por lo anterior, resulta necesario el realizar una *Evaluación del Desempeño de tipo Consistencia y Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)*, en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad De México, a fin de establecer acciones para la consolidación y mejora gubernamental y de la gestión pública, que permitan un mejor desempeño y resultados frente a la ciudadanía.

II. MARCO NORMATIVO.

La presente evaluación se fundamenta en lo señalado en los artículos 26 Apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 32, 33, 34, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral Décimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Federales de la Administración Pública Federal; artículos 1, 13, 14, 144 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 5, 8, 11, 30, 33 y 34 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; y Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. MARCO METODOLÓGICO.

El proceso de Planeación de la Ciudad de México contempla a la Evaluación como un mecanismo para realizar una valoración integral cuantitativa y cualitativa de los resultados obtenidos en la ejecución del Programa Presupuestario, bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en Indicadores Estratégicos y de Gestión, que retroalimente el proceso de planeación y, en su caso, proponga la modificación o actualización que corresponda.

Por lo cual, los Titulares de las Alcaldías tienen las atribuciones de coordinar la planeación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas a ser implementados al interior de éstas. La etapa de evaluación constituye el momento del proceso de planeación, mediante el cual se realiza una valoración cuantitativa y cualitativa de los resultados obtenidos en la ejecución de los programas. Esto implica el establecimiento de las acciones necesarias para consolidar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de la Alcaldía Álvaro Obregón, con información confiable que resulte del análisis de la política de desarrollo social, bajo un enfoque apegado a los Derechos Humanos y la articulación en la toma de decisiones hacia una mejora continua de la ejecución de los programas y contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas.

Es imprescindible la obtención de información de campo de ciudadanos y servidores públicos, el análisis concentrado de la percepción de la ciudadanía con sus respectivas correlaciones estadísticas, respecto de las acciones llevadas a cabo a través de los recursos ejecutados en sus zonas de aplicación y con ello tener indicadores de aprobación o de oportunidad resultantes del ejercicio. Además, la revisión documental circulante en las áreas, que fortalecen o debilitan el SED, debe realizarse a través de la observación de los portales o plataformas informáticas que dan cuenta a los ciudadanos de la actividad de sus autoridades.

Así mismo, mediante la aplicación de dispositivos cualitativos como mesas de trabajo, entrevistas simples o a profundidad o la requisición de formatos, que generan conocimiento, información y experiencias que proporcionan elementos, factores y componentes del Sistema de Evaluación del Desempeño, dejando entrever las variables controlables y dependientes que posibilitan la implementación de acciones de mejora y aspectos susceptibles de mejora que aumenten la eficacia y eficiencia en el manejo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

La elaboración de la Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad De México, durante 2023, se deberá seguir la sistematización y mecanismos metodológicos señalados en el "modelo de Términos de Referencia para las evaluaciones de Consistencia y Resultados" (elaborado en la versión más reciente del CONEVAL).

De igual forma, a partir de los criterios establecidos en los presentes Términos de Referencia el proveedor podrá, de acuerdo

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/010

con su experiencia, ampliar o aportar elementos adicionales que fortalezcan a la evaluación, debiendo cumplir como mínimo los puntos solicitados, sin costo alguno para el área requeriente.

IV. OBJETIVOS.

Se describe el Objetivo General y específicos, que serán tomados en consideración en el manejo y operación de la evaluación del *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)*, en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México.

Objetivo General:

Contribuir a la mejora de la consistencia y orientación a resultados del Fondo de Aportaciones Federales (FAF) en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), a través del análisis y valoración de los elementos que integran su diseño, planeación e implementación, a fin de generar información relevante que retroalimente su diseño, gestión y resultados.

Objetivos Específicos:

1. Analizar y valorar los elementos que constituyen el diseño del FORTAMUN y su consistencia con el problema o necesidad de política pública que se atiende;
2. Analizar y valorar los instrumentos de planeación y orientación a resultados con los que cuenta el FORTAMUN;
3. Analizar y valorar los principales procesos establecidos para la operación del FORTAMUN, los sistemas de información que lo soportan y sus mecanismos de transparencia y rendición de cuentas;
4. Analizar y valorar los instrumentos que permitan medir el grado de satisfacción de los usuarios o destinatarios de los bienes y/o servicios que produce o entrega el FORTAMUN, así como sus resultados;
5. Valorar los resultados del FORTAMUN respecto a la atención del problema o necesidad para la que fue creado.

V. ALCANCES.

Evaluar el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad De México, durante 2024, mediante un análisis exhaustivo que se llevará a cabo mediante el uso de información documentada y complementada con entrevistas a los responsables e involucrados en la operación de dicho Fondo Federal; siendo su objetivo final el mejorar el desempeño, la contribución, la gestión y la operación del fondo mediante una retroalimentación continua.

El trabajo de gabinete se complementará con una estrategia para el desarrollo de entrevistas que podrán realizarse vía remota y/o presencial con las personas servidoras públicas responsables del Fondo. En la determinación de la cantidad de las entrevistas y el perfil de los entrevistados se tomará en consideración la calidad y cantidad de la evidencia documental entregada al Evaluador y de aquella información pública disponible.

Asimismo, de acuerdo con la experiencia en campo, el Evaluador podrá consultar información de ejercicios anteriores, con el propósito de fortalecer el análisis comparativo y en su caso, podrá solicitar y de ser el caso el analizar los resultados parciales del ejercicio 2024, con objeto de fortalecer las recomendaciones que incidan en la mejora del desempeño del programa.

VI. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

La Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados se estructura a partir de cinco módulos y 42 preguntas para el logro de sus objetivos general y específicos. La relación de cada uno de los módulos y las preguntas que integran se presenta en el siguiente cuadro:

Módulos de la evaluación

No.	Módulo	Preguntas	Total
1	Diseño	1-13	13
2	Planeación estratégica y orientación a resultados	14-22	9
3	Operación	23- 34	12
4	Percepción de la población atendida	35	1
5	Medición de resultados	36-42	7
Total		42	

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/010

A partir de lo señalado en lo anterior, se entregarán tres productos en la presente Evaluación, en el orden y con las características que se enuncian a continuación:

Fase 1.- Primera entrega Informe de Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados.

El proveedor deberá actualizar y elaborar un Informe, el cual se integrará con la siguiente estructura:

1. Resumen ejecutivo
2. Introducción
3. Sección 1.- Diseño
4. Sección 2.- Planeación estratégica y orientación a resultados
5. Anexos

Fase 2.- Segunda entrega Informe de Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados.

El proveedor deberá actualizar y elaborar un Informe, el cual se integrará con la siguiente estructura:

1. Resumen ejecutivo
2. Introducción
3. Sección 3.- Operación
4. Sección 4.- Percepción de la población atendida
5. Sección 5.- Medición de resultados
6. Análisis FODA
7. Conclusiones Generales
8. Anexos

Fase 3.- Entrega final del Informe de Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados.

El proveedor deberá actualizar y elaborar un Informe Final, con base en las revisiones, comentarios y elementos que así haga llegar la Alcaldía Álvaro Obregón. En esta fase, se presentará el Informe Final, el cual se integrará con las actualizaciones documentales, para quedar con la estructura del Informe final de la evaluación específica de diseño y operación de programas del FORTAMUN.

- ✓ Resumen Ejecutivo
- ✓ Índice
- ✓ Introducción
- ✓ Módulo 1. Diseño
- ✓ Módulo 2. Planeación estratégica y orientación a resultados
- ✓ Módulo 3. Operación
- ✓ Módulo 4. Percepción de la población atendida
- ✓ Módulo 5: Medición de resultados
- ✓ Análisis FODA
- ✓ Comparación con ECR anteriores
- ✓ Conclusiones
- ✓ Anexos
 - Anexo 1. Alineación a objetivos de la planeación nacional
 - Anexo 2. Alineación a los ODS
 - Anexo 3. Procedimiento de actualización de población atendida
 - Anexo 4. Instrumento de Seguimiento del Desempeño
 - Anexo 5. Avance en la implementación de los ASM
 - Anexo 6. Resultados de las acciones para atender los ASM
 - Anexo 7. Análisis de los ASM no atendidos
 - Anexo 8. Diagramas de flujo de los procesos clave
 - Anexo 9. Presupuesto

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/010

- Anexo 10. Instrumentos de medición del grado de satisfacción de la PA
- Anexo 11. Avance de los Indicadores respecto de sus metas.
- Anexo 12. Análisis FODA
- Anexo 13. Valoración Final del FAF
- Anexo 14. Ficha Técnica con los datos generales de la evaluación
- Anexo 15. Fuentes de información

Asimismo, el proveedor entregará una **presentación en formato PowerPoint** sobre los principales hallazgos y resultados de la Evaluación.

VII. Calendarización de Actividades.

El desarrollo de los trabajos de ambos apartados se realizará en el período comprendido a partir de la firma del contrato y conforme a la siguiente calendarización:

FASE	ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGA
1	"Primera entrega del informe de evaluación en materia de diseño"	2 de junio de 2025
2	"Segunda entrega del informe de evaluación en materia de diseño"	12 de agosto de 2025
3	"Tercera entrega del Informe de Evaluación en materia de diseño"	2 de octubre de 2025

VIII. Lugar de entrega de resultados.

La entrega de los resultados respectivos, serán realizados en las oficinas administrativas de la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México y/o en el lugar que así sea comunicado con oportunidad al Evaluador.

IX. Fuentes de información.

La instancia evaluadora deberá señalar los documentos que proporcionará la Alcaldía Álvaro Obregón para la elaboración de la Evaluación. Una vez finalizada la Evaluación la instancia presentará, en su caso, las fuentes de información que nutren el proyecto.

X. Calidad y Suficiencia de la Información disponible para la evaluación.

Consiste en una valoración de las necesidades y la calidad de la información utilizada para que se lleve a cabo de manera exitosa la Evaluación. En esta sección se puede permitir recomendaciones a la Alcaldía para mejorar la información disponible.

XI. Perfil del Profesional de la Instancia Evaluadora.

El prestador del servicio adjudicado deberá contar con un equipo multidisciplinario con conocimientos y experiencia en el uso, procesos y aplicación de herramientas de evaluación de Programas gubernamentales en el ámbito federal tales como Matriz de Indicadores de Resultados, Planeación Estratégica, Presupuesto Basado en Resultados, Sistema de Evaluación de Desempeño, así como conocer la estructura y funcionamiento de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y su proceso Programático Presupuestal.

"ÁREA REQUERENTE"



AMÉRICA LIZBETH VALENCIA LÓPEZ
COORDINADORA DE ANÁLISIS Y CONTROL PRESUPUESTAL

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/010

**SIN
TEXTO**

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/011

Contrato administrativo número **CAPS/25-05/011**, para la prestación del **Servicio para la Evaluación del Desempeño del Programa Presupuestario E187 "Servicios Públicos" en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, durante 2024**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **América Lizbeth Valencia López**, **Coordinadora de Análisis y Control Presupuestal**, en su carácter de **área requirente y administrador del contrato** y por la otra parte la persona moral **Horizontes sin violencia, S.C.**, representada en este acto por **Emmanuel Martínez Suazo**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **"LA ALCALDÍA"**, por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *"Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía"*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/011

I.5. Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **América Lizbeth Valencia López**, en su carácter de **Coordinadora de Análisis y Control Presupuestal**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en el artículo 71 párrafo tercero de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7. Que la contratación de la prestación del servicio materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, expuesto mediante el caso **06-005-2025**, durante la **Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, consistente con el **Servicio para la Evaluación del Desempeño del Programa Presupuestario E187 "Servicios Públicos" en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, durante 2024**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 28, párrafo primero, 52, 54 fracción VII y 59, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **04-041**, para cubrir las necesidades de la **Coordinación de Análisis y Control Presupuestal** de la Alcaldía.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3331 "Servicios de consultoría, administrativa, procesos técnicos y en tecnologías de la información"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/259/2025**, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México.**

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/011

I.11 Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Apoderado Legal** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la escritura pública número **15,023** de fecha **29 de abril del 2014**, registrada ante la fe del **Lic. Edgar Rodolfo Macedo Nuñez** notario público **142** de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y la escritura pública número **175,530** de fecha **29 de febrero del 2024**, registrada ante la fe del **Lic. Eduardo Garduño García López**, notario público **135** de la Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla con folio número **N-00000834** el día **31 de julio de 2024**, que dentro de su objeto social se encuentra **la consultoría y la prestación de todo tipo de servicios profesionales, técnicos y de asesoría en materia de Jurídica, Administración Pública, Política, Electoral, Auditoría, Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Social, Equidad de Género, Prevención del Delito, así como, el diseño de cursos y capacitación, impartición de talleres y conferencias en materia diferentes temáticas, como son de manera enunciativa pero no limitativa, Políticas Públicas, Administración Pública, Derechos Humanos, Medio Ambiente, Diversidad, Legal, Internacional, Marketing Político, Marketing Digital, Gestión de recursos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con número de Folio **2F17OW0-CSS2JMT**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **175,530** de fecha **29 de febrero del 2024**, registrada ante la fe del **Lic. Eduardo Garduño García López**, notario público **135** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con pasaporte vigente con fotografía, número expedida a su favor por la **Secretaría de Relaciones Exteriores**

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **HSV1404295Q3**, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como se acredita con la constancia número **25NC3530421**, de fecha 06 de mayo de 2025 expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- b) El contenido del "**Anexo Técnico**"; los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/011

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **Avenida Lago Iseo 532 número T 4, interior D 2709, colonia Anahuac II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, teléfono 5636035279, correo electrónico de contacto: info@horizontessinviolencia.com**

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

“EL PROVEEDOR” se obliga a llevar a cabo el **Servicio para la Evaluación del Desempeño del Programa Presupuestario E187 “Servicios Públicos” en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, durante 2024**, conforme a lo establecido en el presente contrato, “Anexo Técnico” y propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección de Finanzas			
Coordinación de Análisis y Control presupuestal			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	04-041	(3331) Servicios de consultoría, administrativa, procesos técnicos y en tecnologías de la información	\$1,834,500.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Evaluación del Desempeño del Programa Presupuestario E187 “Servicios Públicos” en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, durante 2024	1	Servicio	\$1,581,465.51	\$ 1,581,465.51
SUBTOTAL					\$1,581,465.51
I.V.A.					\$253,034.48
TOTAL					\$1,834,499.99

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de los servicios requeridos en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato **“LA ALCALDÍA”** se compromete a hacer el pago correspondiente al importe de **\$1,581,465.51 (Un millón quinientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 51/100 M.N.)** más **\$253,034.48 (Doscientos cincuenta y tres mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un **total de \$1,834,499.99 (Un millón ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**.

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago de los servicios materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los servicios objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **“EL PROVEEDOR”** incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha entrega, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **“LA ALCALDÍA”** deberá ser firmada por el titular de la **Coordinación de Análisis y Control Presupuestal** o a quién esta designe de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su **“ficha técnica”** de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **“LA ALCALDÍA”** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que **“LA ALCALDÍA”** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Entrega de los servicios

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios precisados en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de **“LA ALCALDÍA”**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **“Anexo Técnico”**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con el Titular de la **Coordinación de Análisis y Control Presupuestal** de **“LA ALCALDÍA”**, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el **“Anexo Técnico”**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice **“EL PROVEEDOR”** para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, **“EL PROVEEDOR”** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **“EL PROVEEDOR”** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **“LA ALCALDÍA”** se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los servicios

Los servicios se prestarán a partir del **19 de mayo de 2025 hasta el 31 octubre de 2025**.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el **31 de octubre de 2025**.

“LAS PARTES” convienen en que **“LA ALCALDÍA”** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a la **“LA ALCALDÍA”** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de **“LA ALCALDÍA”** por este concepto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no pueda continuar con la prestación de los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **“LA ALCALDÍA”** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/011

derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$237,219.83	
Doscientos treinta y siete mil doscientos diecinueve pesos 83/100 M.N.	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los servicios, por deficiencia o mala calidad de los servicios, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los servicios no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/011

Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y **"Anexo Técnico"** del presente contrato.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"** o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los servicios requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o servicio declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/011

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.

Décima novena.- Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **16 (dieciséis)** páginas, firmando al margen y al calce, en la ciudad de México, a los **19 días del mes de mayo del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

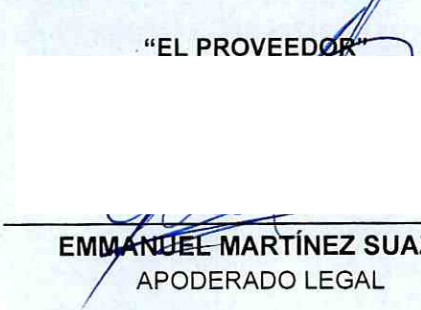
"LA ALCALDÍA"


ELIAS RAFFUL VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"TESTIGO"


IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"EL PROVEEDOR"


EMMANUEL MARTÍNEZ SUAZO
APODERADO LEGAL

"ÁREA REQUERENTE"


AMÉRICA LIZBETH VALENCIA LÓPEZ
COORDINADORA DE ANÁLISIS Y CONTROL
PRESUPUESTAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-05/011 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y HORIZONTES SIN VIOLENCIA, S.C., EN FECHA 19 DE MAYO DE 2025.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/011

"Anexo Técnico"

Cons.	Descripción de los Servicios	Cant.	U/M
1	Evaluación del Desempeño del Programa Presupuestario E187 "Servicios Públicos" en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, durante 2024	1	Servicio

I. ANTECEDENTES.

El Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) son herramientas importantes para la administración pública porque permiten una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos al enfocarse en los resultados y no solo en los insumos o procesos. Esto ayuda a garantizar que los recursos se utilicen de manera efectiva para lograr los objetivos y metas establecidos, y también permite una mayor rendición de cuentas y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Es en dicho tenor que, en la *Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México*, señala el proceso integral de planeación, mismo que debe ser observado, por la Ciudad de México y de las Alcaldías, donde se contemplan cinco etapas:

- 1) Formulación, actualización y modificación;
- 2) Aprobación;
- 3) Ejecución;
- 4) Seguimiento y Evaluación; y
- 5) Control y Rendición de Cuentas.

De la cual, resalta la etapa de Seguimiento y Evaluación, la cual es fundamental para el fortalecimiento del ciclo de las políticas públicas y programas, ya que en esta fase se analiza su efectividad, eficiencia, impacto y sostenibilidad, para identificar lo que funciona y lo que no. A través de la evaluación se puede realizar una valoración integral cuantitativa y cualitativa de los resultados obtenidos en la ejecución de los Programas Presupuestarios, verificando el grado de cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión, retroalimentando el proceso de planeación y proponiendo su modificación o actualización.

De lo anterior y considerando que durante el ejercicio fiscal 2024 se ejecutó la "Evaluación de Diseño del Programa Presupuestario E187 "Servicios Públicos", en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México", atendiendo a la madurez de implementación del programa y con el objeto de dar continuidad se plantea el proseguir en el ciclo de evaluación del desempeño, del cual le corresponde en virtud de dicho antecedente el seguimiento de la evaluación en su etapa de Consistencia y Resultados para que en ejercicios posteriores se contemplen evaluaciones de procesos e impacto en seguimiento y evolución de las acciones, que estará sujeto a los resultados obtenidos y a la implementación de los aspectos susceptibles de mejora que se deriven de estas.

En el contexto descrito y considerando que durante el ejercicio fiscal 2024 se programaron recursos para el Programa Presupuestario E187 "Servicios Públicos" provenientes de fondos federales le resulta aplicable lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, en particular lo enunciado a literalidad en su artículo 49, párrafo cuarto, fracción V, donde refiere: "El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Siendo así que se requiere el fomentar acciones de evaluación que sean necesarias para consolidar la implementación de un Sistema de Evaluación del Desempeño en la Alcaldía Álvaro Obregón, con información confiable que resulte del análisis de las políticas públicas implementadas. Bajo el enfoque apegado a los Derechos Humanos y la articulación en la toma de decisiones hacia una mejora continua de la ejecución de los programas y, en sentido estricto, contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas.

En este contexto de la búsqueda de la mejora de los procesos, mediante los enfoques transversales del SED, los Derechos Humanos, en alineación al marco normativo aplicable y a las mejores prácticas, con objeto de actualizar, complementar y consolidar los componentes que integran el Sistema de Evaluación del Desempeño en la Alcaldía Álvaro Obregón.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/011

Por lo anterior, resulta necesario el realizar una *Evaluación del Desempeño del tipo Consistencia y Resultados del Programa Presupuestario E187 "Servicios Públicos" en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México*, con el fin de establecer acciones para la mejora gubernamental y de la gestión pública, que permitan un mejor desempeño y resultados frente a la ciudadanía.

II. MARCO NORMATIVO.

La presente evaluación se fundamenta en lo señalado en los artículos 26 Apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 32, 33, 34, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral Décimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Federales de la Administración Pública Federal; artículos 1, 13, 14, 144 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 5, 8, 11, 30, 33 y 34 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; y Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. MARCO METODOLÓGICO.

El proceso de Planeación de la Ciudad de México contempla a la Evaluación como un mecanismo para realizar una valoración integral cuantitativa y cualitativa de los resultados obtenidos en la ejecución del Programa Presupuestario, bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en Indicadores Estratégicos y de Gestión, que retroalimente el proceso de planeación y, en su caso, proponga la modificación o actualización que corresponda.

Por lo cual, los Titulares de las Alcaldías tienen las atribuciones de coordinar la planeación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas a ser implementados al interior de éstas. La etapa de evaluación constituye el momento del proceso de planeación, mediante el cual se realiza una valoración cuantitativa y cualitativa de los resultados obtenidos en la ejecución de los programas. Esto implica el establecimiento de las acciones necesarias para consolidar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de la Alcaldía Álvaro Obregón, con información confiable que resulte del análisis de la política de desarrollo social, bajo un enfoque apegado a los Derechos Humanos y la articulación en la toma de decisiones hacia una mejora continua de la ejecución de los programas y contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas.

Es imprescindible la obtención de información de campo de ciudadanos y servidores públicos, el análisis concentrado de la percepción de la ciudadanía con sus respectivas correlaciones estadísticas, respecto de las acciones llevadas a cabo a través de los recursos ejecutados en sus zonas de aplicación y con ello tener indicadores de aprobación o de oportunidad resultantes del ejercicio. Además, la revisión documental circulante en las áreas, que fortalecen o debilitan el SED, debe realizarse a través de la observación de los portales o plataformas informáticas que dan cuenta a los ciudadanos de la actividad de sus autoridades.

Así mismo, mediante la aplicación de dispositivos cualitativos como mesas de trabajo, entrevistas simples o a profundidad o la requisición de formatos, que generan conocimiento, información y experiencias que proporcionan elementos, factores y componentes del Sistema de Evaluación del Desempeño, dejando entrever las variables controlables y dependientes que posibilitan la implementación de acciones de mejora y aspectos susceptibles de mejora que aumenten la eficacia y eficiencia en el manejo de las aportaciones federales en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

La elaboración de una primera Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados del Programa Presupuestario E187 "Servicios Públicos" en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, deberá seguir la sistematización y mecanismos señalados en el "Modelo de Términos de Referencia para las evaluaciones de Procesos" (elaborado y aprobado en la versión más reciente del CONEVAL).

De igual forma, a partir de los criterios establecidos en los Términos de Referencia el proveedor podrá, de acuerdo con su experiencia, ampliar o aportar elementos adicionales que fortalezcan a la evaluación, debiendo cumplir como mínimo los puntos solicitados, sin costo alguno para el área requirente.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/011

IV. OBJETIVOS.

Se describe el Objetivo General y específicos, que serán tomados en consideración en el manejo y operación de la *Evaluación de Diseño al programa presupuestario E187 "Servicios Públicos", en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México.*

Objetivo General:

Contribuir a la mejora de la consistencia y orientación a resultados del *programa presupuestario E187 "Servicios Públicos",* a través del análisis y valoración de los elementos que integran su diseño, planeación e implementación, a fin de generar información relevante que retroalimente su diseño, gestión y resultados.

Objetivos Específicos:

1. Analizar y valorar los elementos que constituyen el diseño del *programa presupuestario E187 "Servicios Públicos",* y su consistencia con el problema o necesidad de política pública que se atiende;
2. Analizar y valorar los instrumentos de planeación y orientación a resultados con los que cuenta el *E187 "Servicios Públicos",*
3. Analizar y valorar los principales procesos establecidos para la operación del *E187 "Servicios Públicos",* los sistemas de información que lo soportan y sus mecanismos de transparencia y rendición de cuentas;
4. Analizar y valorar los instrumentos que permitan medir el grado de satisfacción de los usuarios o destinatarios de los bienes y/o servicios que produce o entrega el *E187 "Servicios Públicos",* así como sus resultados;
5. Valorar los resultados del *E187 "Servicios Públicos"* respecto a la atención del problema o necesidad para la que fue creado.

V. ALCANCES.

Evaluar el *programa presupuestario E187 "Servicios Públicos",* en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad De México, durante 2024, mediante un análisis exhaustivo que se llevará a cabo mediante el uso de información documentada y complementada con entrevistas a los responsables e involucrados en la operación de dicho Programa; siendo su objetivo final el mejorar el desempeño, la contribución, la gestión y la operación del fondo mediante una retroalimentación continua.

El trabajo de gabinete se complementará con una estrategia para el desarrollo de entrevistas que podrán realizarse vía remota y/o presencial con las personas servidoras públicas responsables del Programa. En la determinación de la cantidad de las entrevistas y el perfil de los entrevistados se tomará en consideración la calidad y cantidad de la evidencia documental entregada al Evaluador y de aquella información pública disponible.

Asimismo, de acuerdo con la experiencia en campo, el Evaluador podrá consultar información de ejercicios anteriores, con el propósito de fortalecer el análisis comparativo y en su caso, podrá solicitar y de ser el caso el analizar los resultados parciales del ejercicio 2024, con objeto de fortalecer las recomendaciones que incidan en la mejora del desempeño del programa.

VI. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

La Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados se estructura a partir de cinco módulos y 42 preguntas para el logro de sus objetivos general y específicos. La relación de cada uno de los módulos y las preguntas que integran se presenta en el siguiente cuadro:

Módulos de la evaluación

No.	Módulo	Preguntas	Total
1	Diseño	1-13	13
2	Planeación estratégica y orientación a resultados	14-22	9
3	Operación	23- 34	12
4	Percepción de la población atendida	35	1
5	Medición de resultados	36-42	7
Total		42	

A partir de lo señalado en lo anterior, se entregarán tres productos en la presente Evaluación, en el orden y con las características que se enuncian a continuación:

Fase 1.- Primera entrega Informe de Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados.

El proveedor deberá actualizar y elaborar un Informe, el cual se integrará con la siguiente estructura:

1. Resumen ejecutivo
2. Introducción
3. Sección 1.- Diseño
4. Sección 2.- Planeación estratégica y orientación a resultados
5. Anexos

Fase 2.- Segunda entrega Informe de Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados.

El proveedor deberá actualizar y elaborar un Informe, el cual se integrará con la siguiente estructura:

1. Resumen ejecutivo
2. Introducción
3. Sección 3.- Operación
4. Sección 4.- Percepción de la población atendida
5. Sección 5.- Medición de resultados
6. Análisis FODA
7. Conclusiones Generales
8. Anexos

Fase 3.- Entrega final del Informe de Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados.

El proveedor deberá actualizar y elaborar un Informe Final, con base en las revisiones, comentarios y elementos que así haga llegar la Alcaldía Álvaro Obregón. En esta fase, se presentará el Informe Final, el cual se integrará con las actualizaciones documentales, para quedar con la estructura del Informe final de la evaluación específica de diseño y operación del programa presupuestario E187 "Servicios Públicos".

- ✓ Resumen Ejecutivo
- ✓ Índice
- ✓ Introducción
- ✓ Módulo 1. Diseño
- ✓ Módulo 2. Planeación estratégica y orientación a resultados
- ✓ Módulo 3. Operación
- ✓ Módulo 4. Percepción de la población atendida
- ✓ Módulo 5. Medición de resultados
- ✓ Análisis FODA
- ✓ Comparación con ECR anteriores
- ✓ Conclusiones
- ✓ Anexos
 - Anexo 1. Alineación a objetivos de la planeación nacional
 - Anexo 2. Alineación a los ODS
 - Anexo 3. Procedimiento de actualización de población atendida
 - Anexo 4. Instrumento de Seguimiento del Desempeño
 - Anexo 5. Avance en la implementación de los ASM
 - Anexo 6. Resultados de las acciones para atender los ASM
 - Anexo 7. Análisis de los ASM no atendidos
 - Anexo 8. Diagramas de flujo de los procesos clave
 - Anexo 9. Presupuesto
 - Anexo 10. Instrumentos de medición del grado de satisfacción de la PA
 - Anexo 11. Avance de los Indicadores respecto de sus metas.
 - Anexo 12. Análisis FODA
 - Anexo 13. Valoración Final del FAF
 - Anexo 14. Ficha Técnica con los datos generales de la evaluación

- Anexo 15. Fuentes de información

Asimismo, el proveedor entregará una **presentación en formato PowerPoint** sobre los principales hallazgos y resultados de la Evaluación.

VII. Calendarización de Actividades.

El desarrollo de los trabajos de ambos apartados se realizará en el período comprendido a partir de la firma del contrato y conforme a la siguiente calendarización:

FASE	ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGA
1	"Primera entrega del informe de evaluación en materia de diseño"	2 de junio de 2025
2	"Segunda entrega del informe de evaluación en materia de diseño"	12 de agosto de 2025
3	"Tercera entrega del Informe de Evaluación en materia de diseño"	2 de octubre de 2025

VIII. Lugar de entrega de resultados.

La entrega de los resultados respectivos, serán realizados en las oficinas administrativas de la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México y/o en el lugar que así sea comunicado con oportunidad al Evaluador.

IX. Fuentes de información.

La instancia evaluadora deberá señalar los documentos que proporcionará la Alcaldía Álvaro Obregón para la elaboración de la Evaluación. Una vez finalizada la Evaluación la instancia presentará, en su caso, las fuentes de información que nutren el proyecto.

X. Calidad y Suficiencia de la Información disponible para la evaluación.

Consiste en una valoración de las necesidades y la calidad de la información utilizada para que se lleve a cabo de manera exitosa la Evaluación. En esta sección se puede permitir recomendaciones a la Alcaldía para mejorar la información disponible.

XI. Perfil del Profesional de la Instancia Evaluadora.

El prestador del servicio adjudicado deberá contar con un equipo multidisciplinario con conocimientos y experiencia en el uso, procesos y aplicación de herramientas de evaluación de Programas gubernamentales en el ámbito federal tales como Matriz de Indicadores de Resultados, Planeación Estratégica, Presupuesto Basado en Resultados, Sistema de Evaluación de Desempeño, así como conocer la estructura y funcionamiento de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y su proceso Programático Presupuestal.

"ÁREA REQUERENTE"


AMÉRICA LIZBETH VALENCIA LÓPEZ
COORDINADORA DE ANÁLISIS Y CONTROL PRESUPUESTAL

**SIN
TEXTO**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012

Contrato abierto administrativo número **CAPS/25-05/012**, para el **Arrendamiento de vehículos de primer contacto**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Andrés Pelcastre González**, **Director General de Seguridad Ciudadana**, en su carácter de **área requirente y administrador del contrato** y por la otra parte la persona moral **Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V.**, representada en este acto por **Leonardo Felipe Alcántara Alcántara**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL ARRENDATARIO"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **"LA ALCALDÍA"**, por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *"Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía"*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012

términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Andrés Pelcastre González**, en su carácter de **Director General de Seguridad Ciudadana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en el artículo 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el arrendamiento materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, expuesto mediante el caso **09-005-2025**, durante la **Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, consistente con el **Arrendamiento de vehículos de primer contacto**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 52, 54 Y 59 fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **05-005** para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** de la Alcaldía.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3251 "Arrendamiento de equipo de transporte para la ejecución de programas de seguridad pública y atención a desastre naturales"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/262/2025**, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México.**

I.11 Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012

II. "EL ARRENDATARIO", a través de su Apoderado Legal bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la escritura pública número **21,439** de fecha **04 de abril del 2013**, registrada ante la fe del **Lic. David F. Davila Gómez** notario público número **190** de la Ciudad de México, y la escritura pública número **88,456** de fecha **12 de octubre del 2018**, registrada ante la fe del **Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra**, notario público **24** de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número **500901-1** el día **05 de febrero de 2019**, que dentro de su objeto social se encuentra el **arrendamiento puro de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga con o sin chofer.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con número de Folio **XIQMQSX-HJZ5UHR.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **116,784** de fecha **26 de septiembre del 2023**, registrada ante la fe del **Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco**, notario público **98** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral.**

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GTU1304047B1**, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como se acredita con la constancia número **25NC0772990**, de fecha **21 de abril de 2025** expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL ARRENDATARIO"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- El contenido del **"Anexo Técnico"**; los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones:

- Impuesto Sobre Nómina, como lo acredita las constancias número **340390247002202524**, de fecha **01 de mayo de 2025**, emitida por la **Subtesorería de Administración Tributaria**; **0000687913/2025**, de fecha de **02 de mayo de 2025**, emitida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y **17464615814601389399194** de fecha **05 de mayo de 2025**, emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social.**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012

- Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, como lo acredita la constancia número **SAF/TCDMX/SAT/AT/TAS/25 00637/2025** de fecha 14 de abril de 2025, emitida por la Subdirección Divisional de Administración Tributaria en Tasqueña.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **"EL ARRENDATARIO"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL ARRENDATARIO"** señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones, el ubicado **en calle Montes Urales número 415, Primer piso, colonia Lomas De Chapultepec V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11000 tel.: 5550467944, correo electrónico licitaciones@turbofin.com.mx**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **arrendamiento** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3º, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

“EL ARRENDATARIO” se obliga a llevar a cabo el **Arrendamiento de vehículos de primer contacto**, conforme a lo establecido en el presente contrato, “**Anexo Técnico**” y propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	05-005	(3251) Arrendamiento de equipo de transporte para la ejecución de programas de seguridad pública y atención a desastre naturales	\$6,885,000.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	MARCA	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Arrendamientos de Unidades Vehiculares de Primer Contacto					
1	Chevrolet Aveo Modelo 2022 con equipo de primer contacto	40	CHEVROLET AVEO	unidad	\$699.39	\$27,975.60
2	Chevrolet Onix Modelo 2023 con equipo de primer contacto	6	CHEVROLET ONIX	unidad	\$985.11	\$5,910.66
3	Dodge Ram 1500 Modelo 2021 con equipo de primer contacto	10	DODGE RAM	unidad	\$1,737.43	\$17,374.30
4	Dodge Ram 1500 Modelo 2022 con equipo de primer contacto	14	DODGE RAM	unidad	\$1,828.87	\$25,604.18
5	Nissan Frontier Doble Cabina Modelo 2022 con equipo de primer contacto	16	NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA	unidad	\$1,794.67	\$28,714.72
6	Nissan Frontier Doble Cabina Modelo 2023 con equipo de primer contacto	5	UP NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA	unidad	\$2,298.66	\$11,493.30
7	Motocicleta KTM ADV 390 Modelo 2023 con equipo de primer contacto	2	KTM ADVENTURE 390	unidad	\$810.87	\$1,621.74

Los precios no incluyen I.V.A.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL ARRENDATARIO” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento)** del total de los **arrendamientos requeridos en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012

ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para el arrendamiento a que se refiere la cláusula primera del presente contrato **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago correspondiente al monto mínimo de **\$1,483,836.21 (Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y seis pesos 21/100 M.N.)** más **\$237,413.79 (Doscientos treinta y siete mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando el monto mínimo total de **\$1,721,250.00 (Un millón setecientos veintiún mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** y hasta un monto máximo de **\$5,935,344.83 (Cinco millones novecientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.)** más **\$949,655.17 (novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 m.n.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando un monto máximo total de **\$6,885,000.00 (Seis millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**.

Quinta. – Forma de pago

"LAS PARTES" convienen en que el pago del arrendamiento materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los arrendamientos objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL ARRENDATARIO"** incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha entrega, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** o a quién esta designe de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su **"Ficha Técnica"** de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que **“LA ALCALDÍA”** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **“EL ARRENDATARIO”**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Lugar de prestación del arrendamiento

“EL ARRENDATARIO” se obliga a prestar los arrendamientos precisados en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de **“LA ALCALDÍA”**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **“Anexo Técnico”**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

“EL ARRENDATARIO” se obliga a coordinarse en todo momento con el Titular de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** de **“LA ALCALDÍA”**, para el arrendamiento y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el **“Anexo Técnico”**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirá el arrendamiento a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice **“EL ARRENDATARIO”** para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, **“EL ARRENDATARIO”** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **“EL ARRENDATARIO”** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **“LA ALCALDÍA”** se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de arrendamiento

El arrendamiento se prestarán a partir del **16 de mayo de 2025 hasta el 30 de junio de 2025**.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2025**.

“LAS PARTES” convienen en que **“LA ALCALDÍA”** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL ARRENDATARIO” garantiza a la **“LA ALCALDÍA”** que con el arrendamiento objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de **“LA ALCALDÍA”** por este concepto **“EL ARRENDATARIO”** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012

En caso de que **"EL ARRENDATARIO"** no pueda continuar con el arrendamiento objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL ARRENDATARIO" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para el arrendamiento, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL ARRENDATARIO"** emplee para el arrendamiento materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL ARRENDATARIO"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL ARRENDATARIO" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del arrendamiento objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL ARRENDATARIO" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL ARRENDATARIO" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$890,301.72	
Ochocientos noventa mil trescientos un pesos 72/100 M.N.	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL ARRENDATARIO"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL ARRENDATARIO"** en la entrega de los servicios, por deficiencia o mala calidad de los servicios, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los bienes no arrendados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL ARRENDATARIO"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL ARRENDATARIO"**.

Décima quinta. – Recisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL ARRENDATARIO"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL ARRENDATARIO"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL ARRENDATARIO"** no cumple con el arrendamiento, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL ARRENDATARIO"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones, establecidas en la cláusula primera y **"Anexo Técnico"** del presente contrato.
3. Si **"EL ARRENDATARIO"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL ARRENDATARIO"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL ARRENDATARIO"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los servicios requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL ARRENDATARIO"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quien esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o servicio declarar administrativamente la recisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL ARRENDATARIO"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012**Décima sexta. - Terminación anticipada**

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.

Décima novena.- Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

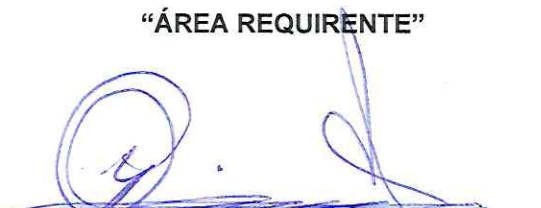
Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **18 (dieciocho)** páginas, firmando al margen y al calce, en la ciudad de México, a los **16 días del mes de mayo del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"**"EL ARRENDATARIO"**
ELIAS RAFFUL VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
LEONARDO FELIPE ALCÁNTARA ALCÁNTARA
APODERADO LEGAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012

“TESTIGO”

IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

“ÁREA REQUERENTE”

ANDRÉS PELCASTRE GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-05/012 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 16 DE MAYO DE 2025.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012

"Anexo Técnico"

La Dirección General de Seguridad Ciudadana requiere la contratación del **"Arrendamiento de vehículos de primer contacto"** para el cumplimiento de sus funciones, atribuciones, objetivos y metas.

OBJETO. Contar con un parque vehicular de primer contacto en óptimas condiciones de operación y con el equipamiento de conformidad a las especificaciones y condiciones del presente Anexo Técnico.

PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO	
FECHA:	A partir de la notificación de adjudicación y hasta el 30 de junio de 2025.
PERIODO DEL ARRENDAMIENTO.	A partir de la notificación de adjudicación y hasta el 30 de junio de 2025
LUGAR DE LA ENTREGA DE LAS UNIDADES.	En las instalaciones de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y/o en los lugares que al efecto señale.

DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

Se requiere el arrendamiento 93 (noventa y tres) unidades vehiculares con equipamiento que se señala más adelante, funcionando en perfectas condiciones, conforme a lo siguiente:

VEHÍCULOS MULTIMARCA			
CANTIDAD	MARCA	SUBMARCA	MODELO
40	CHEVROLET	AVEO	2022
6	CHEVROLET	ONIX	2023
10	DODGE RAM	PICK UP DODGE RAM 1500	2021
14	DODGE RAM	PICK UP DODGE RAM 1500	2022
16	NISSAN	PICK UP FRONTIER DOBLE CABINA	2022
5	NISSAN	PICK UP FRONTIER DOBLE CABINA	2023
MOTOCICLETAS			
2	KTM	ADVENTURE 390	2023
93	NÚMERO TOTAL DE UNIDADES REQUERIDAS		

EQUIPAMIENTO DE PATRULLAS

EQUIPAMIENTO:

Torreta de súper led con barra de tráfico

Bara de luces (torreta) de un nivel de perfil bajo con tecnología 100% a base de leds.

- Con 4 (cuatro) tipos diferentes de módulos de leds: módulo de 12 diodos (LIN 12) para luces diagonales (esquineros); módulo de 3 diodos (con3) para luces intermitentes - direccionales; módulo de 3 diodos (IR 11) para luces callejeras (Alley); módulo de 6 diodos (IR 11) para luces de trabajo (Take Down).
- Estructura base de la torreta en una sola pieza de aluminio extruido.
- La base de la torreta soporta todos los componentes de la misma.
- El montaje y sellado de los domos exteriores sobre la base anterior sobre un empaque de poliuretano, para impedir el paso de agua y polvo.
- Cada uno de los domos deberán estar asegurados a la base por 4 tornillos inoxidables para garantizar que no se desprendan con la presión del aire o la vibración propia de la unidad.
- Con puente de desplazamiento hídrico para canalizar el agua hacia la base de la torreta y evitar que penetre en la misma, cumpliendo con la nomenclatura de ingesta de agua que equivale o excede a NEMA4X.
- Dimensiones: largo: 44" (112.0 cm.), ancho: 12" (304 mm), alto: 2-1/2" (64 mm).
- Los colores de los domos exteriores de la torreta en color cristal con acabado ahumado, con ventanillas laterales en color cristal para las 2 lámparas callejeras y recubrimiento especial dedicado para protección contra rayos UV, decoloración y mayor resistencia a impactos.
- Insertos de color rojo, azul y ámbar, en policarbonato de alta resistencia, ubicados al interior de los domos, instalados en cada lámpara de acuerdo con el color de la misma, para denotar presencia aún con las lámparas apagadas.
- Soportes de montaje ajustable de nylon zytel irrompibles y resistentes a la vibración.
- Garantía estándar de 24 meses y 5 años en módulos led.
- Cumplimiento de la **Norma Internacional SAE J-845.**

CONFIGURACIÓN:

- 4 (cuatro) lámparas diagonales esquineras en los extremos de 12 leds IVG (lin12-super led) cada una, 2 en color rojo del lado del conductor y 2 en color azul del lado del copiloto, con proyección de luz a 360 para dar cumplimiento a la norma internacional SAE J-845. Estas lámparas con la función de luz de cruce.
- 4 (cuatro) lámparas direccionales frontales de 3 leds IV-G (con 3-superled) cada una, 2 en color rojo del lado del conductor y 2 en color azul del lado de copiloto.
- 2 (dos) lámparas de trabajo (Take Down) de 6 leds IV-G (Ir11-super led) cada una en color cristal, ubicadas al frente de la torreta, con funcionamiento en forma fija.
- 2 (dos) lámparas laterales callejeras (Alley) de 3 leds IV-G (Ir11-super led) cada una en color cristal, ubicadas en la parte lateral de la torreta, con funcionamiento fijo e independiente.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012

- 1 (una) barra de tráfico en la parte trasera compuesta de 6 lámparas de 3 leds v-g (con 3-super led) cada una, en color ámbar, con las 4 funciones básicas: izquierda-derecha, derecha-izquierda, centro a los extremos y flasheo.
- Total de leds en la torreta: 96 leds.

FUNCIONES:

- 1) Intermitencia de las lámparas esquineras de la torreta.
- 2) Intermitencia de las lámparas esquineras de la torreta y las lámparas direccionales frontales. (al activar las funciones 1 y 2 de manera conjunta, las lámparas de trabajo, callejoneras y las lámparas de la barra de tráfico en automático se accionan en modo flasheo, activando así el modo emergencia de la torreta).
- 3) Activación en modo fijo de las lámparas de trabajo (take down).
- 4) Activación en modo fijo de la lámpara callejonera izquierda.
- 5) Activación en modo fijo de la lámpara callejonera derecha.
- 6) Función de barra de tráfico con direccionamiento derecha-izquierda.
- 7) Función de barra de tráfico con direccionamiento izquierda-derecha. (al activar las funciones 7 y 8, la barra de tráfico en automático realiza direccionamiento centro- extremos).
- 8) Función luz crucero: las lámparas esquineras, lámparas direccionales frontales y traseras (barra de tráfico) se activan en modo luz crucero (luz fija de manera tenue).
- 9) Función baja intensidad: al tener activa cualquier función de intermitencia y activando esta función, en automático las lámparas direccionales frontales y traseras reducirán la intensidad de la luz (baja intensidad).

SIRENA ELECTRÓNICA TIPO HAND HELD CON CONTROLADOR DE LUCES.

- 100/200 watts de potencia.
- Tonos oficiales: Wail, Yelp y Piercer, de un total de 37 tonos a elegir.
- Claxon de aire tipo "Horn" (pato).
- Diseño especial para instalarse en espacios en los que no sea visible y no ocupe un lugar útil.
- kit de cables de conexión remota hacia el tablero de control delantero.
- para facilidad de instalación, todas las conexiones ubicadas en una sola cara del amplificador.
- Sistema de operación a manos libres (Hands free) desde el volante del vehículo con capacidad de cambios en el patrón de flasheo.
- Con un tablero de control compacto para ser operado con una sola mano.
- (Unimando) que incluye un micrófono unidireccional para voice (PA).
- Botón (on-off) de encendido de sirena en control unimando.
- Operación integral de las funciones del sistema de señalización visual y acústica a través de:
 - 3 (tres) switches máster que permiten una programación escalonada y acumulable y 11

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012

(once) switches secundarios.

- Switches máster y secundarios con capacidad de programación según la necesidad de la operación.
- Micrófono unidireccional de voceo (PA) integrado a este control integral.
- Control automático de volumen.
- Iluminación del tablero regulable por software para cada botón, activada al encender los cuartos del vehículo para operación nocturna en tono azul.
- Display que replica el funcionamiento de la barra de tráfico.
- Interfaz para la retransmisión del radio trans-receptor.
- Amplificador con carcasa construida en material ABS altamente resistente.
- Medidas del amplificador. largo 8.49" (215 mm), alto 7.46 (189 mm); ancho 2.35" (59 mm).
- Medidas del control unimando. Alto 5.56" (141 mm), LARGO 2.70" (68 MM); ancho 1.22" (31 mm)
- Cumplimiento de la **Norma Internacional SAE J-1849**
- Garantía de 24 meses.

BOCINA DE 100 WATTS DE POTENCIA DE SALIDA

De la misma impedancia y adecuada a la salida del módulo de control central de la sirena.

- Diseño compacto.
- Con base nylon zytel para sujeción, resistente a la intemperie, vibración y corrosión.
- Dimensiones: altura 6-1/2" (165 mm) largo 6-1/2" (165 mm) profundidad 2-7/8 (73 mm) peso 4 lbs (2.12 kgs).

TUMBABURROS: Tumbaburros de placa de acero ASTM-36-A DE ¼" con 2 (dos) travesaños de tubo de 2 ½"/", cal.16 y 1 (un) travesaño central de tubo, y con anclajes de acero de ¼" reforzados al chasis con topes de protección de polipropileno de alta densidad, en la parte frontal, anillitos soldados al travesaño inferior fabricados con redondo macizo de 1/2". Pintura negra semi-brillante de poliéster en polvo electrostático, horneado en alta resistencia al impacto y a los rayos UV. Garantía de 12 (doce) meses. Instalación incluida.

ESTRUCTURA TUBULAR: De ½" de diámetro cal.16 dobles con radio 7.6875" con 2 (dos) marcos de 102.05 cm de alto, uno debe estar en la parte posterior y otro en la parte media de la bodega y un tercer marco en la parte pegada a la cabina de 88.05 cm. de alto. con protección al medallón de placa de ¼". Estas alturas son de filo de la bodega hacia arriba y el paño interior del tubo, deberá contar con bases de sujeción de placa de acero ASTM-36-A de 3/16" y PTR de 1" calibre 11, con pasamanos de tubo de 1" calibre 16, uno en cada extremo del marco posterior y otro en la parte superior y con 2 pasamanos de sujeción de lona laterales a la estructura, pintura negra semi-brillante resistente a los rayos UV, banca en la bodega.

GPS: El sistema GPS para la administración, que permita obtener datos, como posición de las

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012

unidades, indicadores, alertas, reportes sobre funcionamiento del vehículo.

MAMPARA: Mampara de acrílico protector transparente de 3mm de grosor muy resistente de alto impacto.

RADIO: Radios móviles sistema tetra GPS características: Display a color, botones programables para acceso rápido a menú.

EQUIPAMIENTO MOTO PATRULLA.

Toda la superficie metálica preparada con fosfato de zinc para evitar corrosiones en cualquier clima. Pintura negra semibrillante de poliéster marca tigger holandesa importada con certificados de laboratorio avalados por la Ema en polvo electrostático, horneado de alta resistencia al impacto y a los rayos UV.

Mástil soporte Beacon: Fabricado en tubo de acero de 1" @ Cal. 16 de 19" de longitud, con una base soldada en un extremo para sujetar la lampara, fabricada en lamina de acero al carbón cal. 12, y por el otro extremo soldado a una base reforzada con 2 cartabones de tubo de 1" ® que se sujeta a la unidad por medio de los tornillos de agencia al asiento de la unidad, fabricada en placa de acero al carbón esp. 3/16. Todo soldado por soldadura de micro alambre. Toda la superficie metálica preparada con fosfato de zinc para evitar corrosiones en cualquier clima. Pintura negra semibrillante de poliéster marca Tigger holandesa importada con certificados de laboratorio avalados por la Ema en polvo electrostático, horneado de alta resistencia al impacto y a los rayos UV.

TORRETA LED ESPECIAL PARA MOTOPATRULLA, MARCA 911 SIGNAL MODELO PHANTOM.

- Torreta de led con las siguientes características:
 - Integrada con 24 LED'S
 - Color: rojo-azul (bicolor).
 - Patrones de flasheo: 8. – visibilidad
 - Potencia máxima: 14 W.
 - Base de policarbonato en color negro.
 - Domo de policarbonato. - Montaje en poste de aluminio color negro (altura máxima 150 cm)
 - Altura mínima 71cm.
 - Dimensiones: 3.97 "(10.1cm) de largo x 4.17" (10.6 cm) de diámetro.
 - Garantía de 5 años.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

SERVICIOS ASOCIADOS AL ARRENDAMIENTO VEHICULAR.

El proveedor adjudicado deberá contar con la documentación necesaria en materia legal, administrativa, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, misma que deberá estar vigente durante el contrato. Para lo cual deberá entregar en físico la siguiente documentación:

- Póliza de seguro de cada unidad.
- Tarjeta de circulación.
- Verificación vigente.
- Emplacados.

SOPORTE TÉCNICO DEL CONTRATO.

Durante la vigencia del contrato, el proveedor adjudicado deberá contar con un servicio vía telefónica las 24x7, para lo cual deberá proporcionar el número telefónico de localización y correo electrónico de un ejecutivo de cuenta para la atención de cualquier requerimiento, quien deberá contar con las facultades de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato.

CONDICIONES DEL MANTENIMIENTO.

La contratación prevé que cada una de las unidades vehiculares cuenten con los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos a los vehículos y equipo integrado. Para lo cual, el proveedor adjudicado será responsable de proporcionar, durante la vigencia del contrato, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motocicletas solicitadas.

El mantenimiento preventivo deberá considerar de manera enunciativa más no limitativa el cambio de aceite, filtro de aceite, filtro de aire, bujías, liquido de frenos, aceite diferencias, aceite de transmisión automática, ajuste de frenos y cambio de balatas, cambio de discos y de amortiguadores cuando sea necesario, revisión periódica de suspensión de frenos y tracción, limpieza de cuerpo de aceleración, lavado y engrasado, para mantener en todo momento en condiciones óptimas de operación de unidades.

El mantenimiento correctivo se llevará a cabo cuando la unidad presente desperfectos, fallas en el motor, transmisión, dirección, suspensión, frenos, embrague, sistema eléctrico, enfriamiento, aire acondicionado, escape, carrocería y pintura, previa solicitud del área requirente.

Para el caso de cambio de neumáticos, el proveedor adjudicado deberá reemplazarlos de forma inmediata cuando: el dibujo sea menos a 2.0 milímetros de profundidad, y/o indique el testigo de desgaste del propio neumático, y/o cuando el neumático presente evidencia física de inoperatividad. El proveedor deberá realizar el cambio a efecto de garantizar el correcto

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012

funcionamiento de las unidades.

La verificación obligatoria de contaminantes deberá realizarse de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a la Ciudad de México.

El proveedor adjudicado deberá garantizar y proporcionar durante la vigencia del contrato los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, así como del equipo de radiocomunicación, señalización y del equipo policial integrado.

El proveedor adjudicado deberá tener un parque vehicular de por lo menos diez unidades que permitan solventar y atender de forma inmediata las necesidades de la alcaldía. Las unidades que entren a servicio de mantenimientos preventivo, correctivo y que lleguen a descomponerse, deberán ser sustituidas de manera inmediata, previo aviso por escrito o por correo electrónico del área requirente, en un lapso no mayor a doce horas.

CONDICIONES DEL ASEGURAMIENTO.

Durante la vigencia del contrato todos los vehículos y motocicletas deberán estar aseguradas con mínimas las siguientes coberturas:

COBERTURA	LÍMITE DE RESPONSABILIDAD
Responsabilidad civil	\$500,000.00
Gastos médicos	\$300,000.00
Fianza garantizada y asesoría legal en caso de siniestro.	\$500,000.00
Muerte accidental de ocupantes.	\$100,000.00 por persona

En caso de daños materiales que impliquen pérdida total de la unidad, así como en caso de robo total o parcial, el proveedor adjudicado deberá garantizar la reposición del vehículo o de los componentes que resulten afectados, conforme a las mismas características a las previstas en el contrato y anexo técnico.

"ÁREA REQUIRENTE"



ANDRÉS PELCASTRE GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA